

A N E X O 3

QUEJAS RADICADAS EN LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL COMO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ESPECIALES

AÑO 2016

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
UT/SCG/PE/PD/JL/DGO/1/2016 SIQyD 2180	Partido Duranguense	José Rosas Aispuro Torres y PAN	05/01/2016 JULIO	Denuncia que el precandidato del PAN a Gobernador de Durango, José Rosas Aispuro Torres, difunde en radio y televisión un spot en el que da un mensaje a la ciudadanía de dicha entidad, mencionando supuestas necesidades y problemas, refiriendo que él sí puede hacerlo, en presunta comisión de actos anticipados de campaña.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 17/02/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-12/2016, determinando que es inexistente la infracción de uso indebido de la pauta atribuida al PAN. Se sobresee respecto a la conducta consistente en uso indebido de la pauta atribuido a José Rosas Aispuro Torres.	08/01/2016	
UT/SCG/PE/PD/CG/2/2016 SIQyD 2199	Partido Duranguense	José Rosas Aispuro Torres y PAN	12/01/2016 FRANCISCO	Denuncia la transgresión al artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante la difusión de dos informes de labores durante el año 2015 del entonces Senador José Rosas Aispuro, así como el uso indebido de la pauta del partido denunciado, por la promoción de uno solo de los precandidatos registrados para la contienda interna, en las prerrogativas en radio y televisión.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/03/2016 la SRE devolvió el expediente a fin de que se realicen diligencias de investigación Con fecha 13/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-28/2016, declarando inexistentes las inobservancias atribuidas a José Rosas Aispuro Torres, al PAN, Radio México Durango, S.A. de C.V.; Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.; Radio Durango, S.A.; GARZALR, S.A. de C.V., y Roberto Jiménez Andrade.	02/03/2016 05/04/2016	El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-53/2016 del 25/05/2016, declarando que el Senador de la República José Rosas Aispuro Torres, es responsable de infringir el párrafo 5, del artículo 242, de la Legipe, de modo que procede dar vista con copia certificada de la sentencia, así como de las constancias que integran el expediente, a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, a efecto sea el órgano directivo de la Cámara, el que en el ámbito de sus atribuciones

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
							proceda conforme a Derecho.
UT/SCG/PE/PRD/CG/3/2016 SIQyD 2202 El 25/01/2016 el Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas impugnó el Acuerdo de la UTCE del 18 de enero del 2016, por el que se le requiere rendir informe respecto a la ampliación de la queja presentada por el PRD. El TEPJF desechó el recurso, SUP-REP-15/2016 del 22/03/2016.	PRD	Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello y quienes resulten responsables	13/01/2016 MILTON	Denuncia que el Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello, a través de diversas publicaciones en internet que muestran sus logros de gobierno, relativas a su tercer informe de labores, realiza promoción personalizada de su imagen, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución, además de que su difusión se encuentra fuera de la temporalidad permitida y del territorio estatal correspondiente.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 02/03/2016 la SRE devolvió el expediente, a efecto de que se realicen mayores diligencias. Con fecha 09/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-26/2016 detmirnando que son inexistentes las infracciones denunciadas con motivo de la difusión del Tercer Informe de Labores de Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.	26/02/2016 19/03/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-50/2016 del 04/05/2016.
UT/SCG/PE/MC/JL/COL/4/2016 SIQyD 2209	Movimiento Ciudadano	José Ignacio Peralta Sánchez, candidato a Gobernador del estado de Colima y al partido Nueva Alianza	17/01/2016 ABEL	La violación a la normativa electoral por parte del candidato José Ignacio Peralta y del Partido Nueva Alianza que forma parte de la coalición que postula al candidato mencionado, mediante el envío de propaganda electoral a través de correos electrónicos, a las cuentas de correo personal de trabajadores de la educación, en fechas que corresponden al periodo de reflexión, conocido como veda electoral, así como el probable uso indebido de datos personales.	SOBRESEÍDO	19/01/2016	
UT/SCG/PE/MC/JL/COL/5/2016 SIQyD 2210	Movimiento Ciudadano	PAN y Jorge Luis Preciado Rodríguez, candidato a gobernador del estado de Colima	18/01/2016 ABEL	La emisión y difusión de propaganda electoral a través de mensajes electrónicos de audio tendientes a engañar y confundir a la ciudadanía al hacer una falsificación de la voz del candidato del partido Movimiento Ciudadano, haciendo creer al electorado que promueve el voto a favor de otro candidato.	SOBRESEÍDO	25/02/2016	
UT/SCG/PE/PRD/CG/6/2016 SIQyD 2219	PRD	Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla	21/01/2016 FRANCISCO	La realización de conductas desplegadas con la finalidad de realizar promoción personalizada como servidor público fuera del ámbito territorial en el que se encuentra su	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional La SRE devolvió el expediente el 20/05/2016 para mayores diligencias La SRE devolvió el	29/04/2016 20/07/2016	El TEPJF sobreesyó el recurso presentado por el PRD, por extemporáneo, SUP-REP-188/2016 del 16/12/2016

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				administración a través de publicaciones difundidas en televisión, páginas de internet, periódicos y la revista Vértigo de difusión nacional lo que demuestra la extraterritorialidad al difundirse a nivel nacional promocionando a su persona.	expediente el 27/07/2016 para mayores diligencias La SRE devolvió el expediente el 24/10/2016 para mayores diligencias Con fecha 18/11/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-116/2016 determinando que son inexistentes las infracciones atribuibles a los denunciados.	23/09/2016 14/10/2016	
UT/SCG/PE/SPLM/CG/7/2016 SIQyD 2226 Los quejosos impugnaron el acuerdo de la UTCE emitido el 9 de febrero de 2016. El TEPJF revocó el acuerdo, a fin de que se allegue de elementos idóneos y suficientes para esclarecer si, en el caso, se acredita el incumplimiento de las medidas cautelares, y de ser así, inicie un procedimiento especial sancionador, SUP-REP-12/2016 del 16/02/2016. Simón Pedro de León Mojarro impugnó el acuerdo de la UTCE emitido el 18/02/2016. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-24/2016 DEL 25/02/2016.	Simón Pedro de León Mojarro y José Narro Céspedes	Rafael Flores Mendoza, precandidato del PRD a Gobernador de Zacatecas	28/01/2016 JULIO	Denuncian la presunta indebida promoción de Rafael Flores Mendoza, precandidato del PRD a Gobernador de Zacatecas, en promocionales de radio y televisión pautados como parte de las prerrogativas de este partido, toda vez que atenta contra la equidad en la contienda, al ser también precandidatos a dicho puesto de elección popular, sin que tengan la posibilidad de promocionarse por los mismos medios, considerando el calendario electoral de la mencionada entidad.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 10/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-16/2016 determinando la inexistencia a la inobservancia de la legislación electoral por parte del PRD y de Rafael Flores Mendoza.	29/02/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-30/2016 del 23/03/2016.
UT/SCG/PE/PRD/CG/8/2016 SIQyD 2229	PRD	PVEM	05/02/2016 DAVID	El supuesto uso indebido de la pauta federal por parte del Partido Verde Ecologista de México derivado de la difusión de los promocionales RA00053-16 y RV00041-16, ya que promociona logros del gobierno del estado de Chiapas a nivel nacional generando inequidad entre los partidos políticos que contienden en los procesos locales.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 02/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-14/2016, determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la legislación electoral, por parte del PVEM: multa de mil (1,000) veces la Unidad de Medida y Actualización = \$73,040.00	19/02/2016	El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-28/2016, del 22/03/2016
UT/SCG/PE/PAN/CG/9/2016 SIQyD 2231	PAN	Enrique Serrano, precandidato del PRI a Gobernador de Chihuahua y PRI	09/02/2016 FRANCISCO	Denuncia la comisión de violaciones a la normatividad electoral por la propaganda que como precandidato se pretende difundir en radio y televisión, la cual va dirigida a influir en las preferencias electorales de manera	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 16/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-20/2016, declarando existente la infracción atribuida al PRI, por lo	14/03/2016	El TEPJF confirmó la resolución de la SRE, SUP-REP-38/2016 del 21/09/2016. El TEPJF desechó el recurso presentado por

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				inequitativa, al utilizar de manera indebida los tiempos de radio y televisión para lograr una sobreexposición de Enrique Serrano, quien se ostenta como precandidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del estado de Chihuahua, toda vez que se trata de un precandidato único, por lo que no será elegido por un método democrático.	que se refiere al uso indebido de la pauta: \$73,040.00. Se declara inexistente la infracción atribuida al PRI y a las concesionarias por lo que se refiere al incumplimiento a las medidas cautelares. Se sobresee por lo que hace al uso indebido de la pauta atribuido a Enrique Serrano.		Enrique Serrano, toda vez que ya había presentado un recurso en los mismos términos en contra de la misma resolución de la SRE, SUP-REP-42/2016 del 13/04/2016.
UT/SCG/PE/PAN/CG/10/2016 SIQyD 2232	PAN	Alejandro Murat Hinojosa, precandidato del PRI a Gobernador de Oaxaca	13/02/2016 ABEL	Uso indebido de la pauta, por parte de Alejandro Murat Hinojosa y el Partido Revolucionario Institucional por la difusión de los spots RV00142-16 y RA00183-16, toda vez que se trata de precandidato único, además de la comisión de presuntos actos anticipados de campaña.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 16/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-19/2016, determinando que es inexistente la violación a la normatividad electoral atribuida al PRI. Se sobresee respecto a la conducta consistente en uso indebido de la pauta atribuida a Alejandro Ismael Murat Hinojosa.	07/03/2016	
UT/SCG/PE/CG/11/2016 SIQyD 2234	Autoridad Electoral	Carolina Rocha Menocal, Jorge Alfonso Zarza Pineda, Javier Alatorre Soria, Joaquín López Dóriga, Televimex S.A. de C.V. y Televisión Azteca S.A. de C.V.	14/02/2016 CINTIA	La difusión de mensajes tipo cortinillas de manera previa y posterior a la transmisión de mensajes promocionales pautados por el INE dentro de los tiempos oficiales del Estado, lo cual podría exceder los límites de la libertad de expresión y violentar el modelo de comunicación política, al sugerir o incidir en la audiencia de manera negativa, al referir que se corta la transmisión del programa para transmitir los promocionales pautados por esta autoridad electoral nacional, lo que puede ser entendido de manera errónea, pues lo que realiza este Instituto, de conformidad con el artículo 41 constitucional, es la administración del tiempo disponible para el Estado en radio y televisión para fines electorales.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 10/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-15/2016 determinando que las conductas desplegadas por los comunicadores denunciados se ubican dentro de los márgenes constitucionales y legales permitidos.	29/02/2016	
UT/SCG/PE/ESCA/CG/12/2016 y su acumulado	Edmundo Said	Presidente del CEN del PRD,	17/02/2016 MILTON	Denuncia que a través de los promocionales que difunde el PRD en	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	15/03/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
UT/SCG/PE/MATL/CG/16/2016 SIQyD 2240 y 2244	Chevalier Alcázar y Manuel Alejandro Torres Llamas	Agustín Franciso Basave Benítez y PRD		uso de sus prerrogativas, denominados Un México mejor, Agustín Francisco Basave Benítez, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido, promociona sistemáticamente su imagen de cara al siguiente proceso electoral, en presunto uso indebido de la pauta, violación al principio de equidad y actos anticipados de campaña.	Con fecha 21/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-21/2016 determinando que no se acreditan las violaciones objeto del PES en contra del Presidente del CEN del PRD y de este partido.		
UT/SCG/PE/ESCA/CG/13/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/MATL/CG/15/2016 SIQyD 2241 y 2243	Edmundo Said Chevalier Alcázar y Manuel Alejandro Torres Llamas	Presidente del CEN de MORENA, Andrés Manuel López Obrador y MORENA	18/02/2016 MILTON	Denuncia que a través de los promocionales que difunde MORENA en uso de sus prerrogativas, denominados Avión, Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido, promociona sistemáticamente su imagen de cara al siguiente proceso electoral, en presunto uso indebido de la pauta, violación al principio de equidad y actos anticipados de campaña.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 23/03/2016 la SRE devolvió el expediente a fin de que se realicen nuevas diligencias. Con fecha 09/04/2016 la SRE devolvió el expediente para el mismo fin. Con fecha 21/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-35/2016 determinando que son inexistentes las infracciones atribuidas a MORENA y a Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	23/03/2016 08/04/2016 19/04/2016	
UT/SCG/PE/PRICG/14/2016 SIQyD 2242	PRI	Miguel Ángel Yunes Linares y PAN	18/02/2016 DAVID	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde los promocionales RV-00127-16 y RA-00165-16 MAY 1 y RV-00128-16 y RA-00158-16 MAY 2, en los que considera se calumnia al precandidato del PRI a la gubernatura del estado de Veracruz, Héctor Yunes Landa y al partido que lo postula, toda vez que se hace una imputación directa del delito de robo.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 16/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-18/2016, determinando que es inexistente la no observancia a la normativa electoral atribuida a Miguel Ángel Yunes Linares, precandidato a gobernador en el estado de Veracruz, así como al PAN.	04/03/2016	
UT/SCG/PE/PAN/CG/17/2016 SIQyD 2245	PAN	Cruz Pérez Cuéllar, precandidato de Movimiento Ciudadano a la gubernatura de Chihuahua y MC	19/02/2016 JULIO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas Movimiento Ciudadano difunde los promocionales identificados como PREC CRUZ V3, folio RV00183-16 y PREC CRUZ V2, folio RA00221-16, en los que promociona a su precandidato único a Gobernador del	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 10/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-17/2016 determinando que se acredita la inobservancia a la legislación electoral por el uso	04/03/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-32/2016 del 06/04/2016

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				estado de Chihuahua, Cruz Pérez Cuéllar, en presunta violación a la prohibición de que los precandidatos únicos utilicen espacios en radio y televisión, por lo que considera incurre en actos anticipados de campaña.	indebido de la pauta por parte de Movimiento Ciudadano: Multa de \$36,520.00. Se sobresee por cuanto hace a la conducta atribuida a Cruz Pérez Cuéllar.		
UT/SCG/PE/PRI/CG/18/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PVEM/CG/19/2016 SIQyD 2246 y 2252	PRI y PVEM	Javier Corral Jurado y PAN	20/02/2016 JULIO	La difusión de propaganda calumniosa a través de los promocionales del PAN identificados como Ya estuvo bueno, folios RV00180-16 y RA00225-16, en contra del gobernador de Chihuahua, además de que el contenido del promocional incluye elementos que constituyen propaganda electoral y por tanto no corresponden al periodo de precampañas.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 09/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-27/2016 determinando la existencia del uso indebido de la pauta atribuible al PAN: Amonestación pública. Son inexistentes las infracciones atribuidas a Javier Corral Jurado y al PAN por cuanto hace a la emisión de propaganda con calumnia. Se sobresee el PES por el uso indebido de la pauta atribuido a Javier Corral. Se escinde la parte de actos anticipados de campaña: Vista al IECH	28/03/2016	El TEPJF confirmo la sentencia de la SRE, SUP-REP-51/2016 del 27/04/2016.
UT/SCG/PE/JIVS/CG/20/2016 SIQyD 2255	Jorge Iván Villalobos Seáñez, aspirante a candidato del PAN a diputado local en Sinaloa	Periódicos Reforma, El Universal, Excélsior y La Razón	29/02/2016 MILTON	Denuncia que en la columna Templo Mayor del periódico Reforma, así como en diversas notas publicadas en los periódicos El Universal, Excélsior y La Razón, se hacen manifestaciones de manera calumniosa que dañan su integridad, honra y reputación al interior del PAN, toda vez que se le relaciona con el narcotraficante conocido como El Chapo Guzmán, con el escándalo de los "moches legislativos" y con la "venta de candidaturas".	DESECHADA	08/03/2016	El TEPJF revocó el acuerdo de desechamiento, SUP-REP-33/2016 del 16/03/2016, determinando que el INE es incompetente para conocer de los hechos denunciados y ordenó se remita el expediente al Instituto Electoral de Sinaloa. Se remitió el expediente original mediante oficio del 18/03/2016.
UT/SCG/PE/CG/21/2016 SIQyD 2256	Autoridad Electoral	Megacable, S.A. de C.V., T.V. Cable de Provincia S.A. de C.V. (Cablecom)	29/02/2016 FRANCISCO	La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo del conocimiento que como resultado de la verificación y monitoreo aleatorio que realizaron los Centros de Verificación	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la sala regional. Con fecha 01/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-53/2016 determinando que es	27/05/2016	El TEPJF revocó la resolución de la SRE, SUP-REP-118/2016 del 21/09/2016, para el efecto de que la SRE realice u

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
		y Telefutura, S.A. de C.V.		en los estados de Durango, Sinaloa y Tamaulipas, detectaron que las personas morales Megacable, S.A. de C.V., T.V. Cable de Provincia S.A. de C.V. (Cablecom) y Telefutura, S.A. de C.V., concesionarios de televisión restringida, han incumplido la retransmisión de señales radiodifundidas que se transmitían en señales análogas y actualmente en formato digital.	existente la inobservancia a la normativa electoral por parte de T.V. Cable de Provincia S.A. de C.V.: 1,000 UMAS = \$73,040.00, y Megacable S.A. de C.V.: 2,000 UMAS = \$146,080.00 Se escinde el procedimiento para que la autoridad instructora continúe con el procedimiento en expediente diverso, por lo que hace a las empresas Telefutura, S.A. de C.V. y Televisión y Audio Restringido de Cd. Victoria, S.A. de C.V. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdos de 28/09/2016, 6/10/2016, se requirió información a la DEPPP a través de los oficios INE-UT/ 10590/2016, INE-UT/ 10799/2016. ▪ Mediante acuerdo de 27/10/2016, se ordenó requerir T.V Cable de Provincia, S.A. de C.V. y a la DEPPP a través de los oficios INE-UT/11378/2016 e INE-UT/113772016., el requerimiento vence el 4 /11/2016. 		ordene las diligencias necesarias para perfeccionar las pruebas documentales consistentes en las bitácoras de retransmisión aportadas por la concesionaria recurrente, así como cualquier otra diligencia que estime necesaria. Con fecha 27/09/2016 la SRE devolvió el expediente a fin de acatar lo ordenado por la SS.
UT/SCG/PE/CG/22/2016 SIQyD 2257	Autoridad Electoral	Telefutura, S.A. de C.V.	29/02/2016 ABEL	La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo del conocimiento que como resultado de la verificación y monitoreo aleatorio que realizaron los Centros de Verificación en el estado de Tamaulipas, detectaron que la persona moral Telefutura, S.A. de C.V., concesionario de televisión restringida, han incumplido la retransmisión de la señal radiodifundida XHGO-TV, que se transmitía en señal análoga y actualmente en formato digital.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 21/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-31/2016 determinando que es existente la inobservancia a la normativa electoral por parte de Telefutura S.A. de C.V.: 1000 días de UMAS= \$73,040.00	12/04/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-59/2016 del 22/06/2016.
UT/SCG/PE/PRI/CG/23/2016 SIQyD 2262	PRI	Javier Corral Jurado y PAN	02/03/2016 FRANCISCO	Denuncia los promocionales del PAN identificados como Nos robaron, folios RV00201-16 y RA00256-16, en los que se hace un uso indebido de la pauta en	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 31/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-	23/03/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-46/2016 del 20/04/2016.

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				etapa de precampaña por la difusión de propaganda político-electoral genérica, lo cual constituye un posicionamiento inequitativo del partido denunciado, y en consecuencia un acto anticipado de campaña, además de que se presenta una imagen negativa del Gobernador de Chihuahua; asimismo denuncia la presunta violación al artículo 25, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.	25/2016 determinando que son inexistentes las infracciones denunciadas. Se sobresee en el PES por cuanto hace a la conducta consistente en uso indebido de la pauta atribuido a Javier Corral Jurado. Se escinde respecto a la posible comisión de actos anticipados de campaña: IECH		
UT/SCG/PE/PRI/CG/24/2016 SIQyD 2267	PRI	PAN y su precandidato a Gobernador de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares	08/03/2016 CINTIA	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde el promocional denominado Radio May, con folio RA-00319-16, con el que considera que dicho partido y su precandidato a Gobernador de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares, buscan posicionarse favorablemente ante el electorado en general, presentando el mensaje de que es una acción verdadera y terminada que el PRI y Javier Duarte provocan directamente inseguridad y que han robado, por lo que se les calumnia al imputar delitos y hechos falsos.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 31/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-23/2016 determinando que es inexistente la observancia a la legislación electoral atribuida al PAN y a su precandidato a Gobernador de Veracruz. Se escinde respecto a la posible comisión de actos anticipados de campaña: IEV.	22/03/2016	
UT/SCG/PE/PRI/CG/25/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/CG/29/2016 SIQyD 2269 y 2275	PRI	PAN y su dirigente nacional, Ricardo Anaya Cortés	09/03/2016 JULIO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde diversos promocionales que violan la pauta de intercampaña en radio y televisión difundida en los estados de Durango, Hidalgo, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, que se encuentran en dicho periodo electoral, en razón de que el contenido de los mismos no se ajusta al marco constitucional y legal por no ser exclusivamente de carácter genérico.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 12/04/2016 la SRE devolvió el expediente a fin de que se realicen mayores diligencias Con fecha 27/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-37/2016 determinando que es inexistente la infracción relativa al uso indebido de la pauta atribuida al PAN. Se sobresee en el PES por cuanto hace al uso indebido de la pauta atribuido a Ricardo Anaya Cortés	08/04/2016 25/04/2016	
UT/SCG/PE/PAN/CG/26/2016 SIQyD 2271	PAN	Héctor Herrera Bustamante, precandidato del	11/03/2016 CINTIA	La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-AG-	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 31/03/2016 la SRE	22/03/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
		PRI a Gobernador de Veracruz y PRI		28/2016, ordenó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, inicie procedimiento especial sancionador por el presunto uso indebido de la pauta respecto del promocional que difunde el PRI en radio y televisión en uso de sus prerrogativas, identificado como RV-00101-16 y RA-00135-16, denunciado en el escrito de queja presentado por el PAN.	resolvió el expediente SRE-PSC-24/2016 determinando que es inexistente la observancia a la legislación electoral atribuida al PRI. Se sobresee el PES respecto a Héctor Herrera Bustamante.		
UT/SCG/PE/PAN/CG/27/2016 SIQyD 2272	PAN	Héctor Yunes Landa, precandidato del PRI a Gobernador de Veracruz y PRI	10/03/2016 DAVID	La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-AG-30/2016, ordenó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, inicie procedimiento especial sancionador por el presunto uso indebido de la pauta respecto del promocional que difunde el PRI en radio y televisión en uso de sus prerrogativas, identificado como RV-00115-16 y RA-00134-16, denunciado en el escrito de queja presentado por el PAN.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 31/03/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-22/2016, determinando que es inexistente la observancia a la legislación electoral atribuida al PRI. Se sobresee el PES respecto a Miguel Ángel Yunes	22/03/2016	
UT/SCG/PE/PAN/CG/28/2016 SIQyD 2274	PAN	PRI	11/03/2016 ABEL	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde diversos promocionales que violan la pauta de intercampaña en radio y televisión difundida en los estados de Aguascalientes, Durango, Baja California, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, que se encuentran en dicho periodo electoral, en razón de que el contenido de los mismos no se ajusta al marco constitucional y legal por no ser de carácter genérico.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 21/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-30/2016 declarando inexistente la infracción atribuida al PRI.	12/04/2016	
UT/SCG/PE/ESCA/CG/30/2016 SIQyD 2276 MORENA impugnó acuerdo y oficio de fecha 11/04/2016 por el que se requiere diversa información El TEPJF desechó de plano el recurso de apelación, toda vez que los actos impugnados en el	Edmundo Said Chevalier Alcázar	Presidente del CEN de MORENA, Andrés Manuel López Obrador y MORENA	17/03/2016 FRANCISCO	Denuncia que a través de los promocionales que difunde MORENA en uso de sus prerrogativas, denominados Derroche, folio RV-00319-16, Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido,	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 21/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-33/2016 determinando que no se acreditan las infracciones objeto del procedimiento	18/04/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
acuerdo y oficio carecen de definitividad, SUP-RAP-207/2016 del 04/05/2016.				promociona sistemáticamente su imagen en mensajes de tiempo de intercampana, por lo que considera se hace un uso indebido de la pauta, y la presunta comisión de actos anticipados de campaña.	especial sancionador, en contra de Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Morena.		
UT/SCG/PE/PAN/CG/31/2016 SIQyD 2277	PAN	Carlos Lozano de la Torre, Gobernador del estado de Aguascalientes, o quien resulte responsable	11/03/2016 JULIO	La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-AG-34/2016, determinó que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, es competente para conocer de la denuncia por la supuesta violación al artículo 134 constitucional, derivado de la propaganda gubernamental transmitida mediante un spot de radio en el que se promociona a Carlos Lozano de la Torre, Gobernador del estado de Aguascalientes, a través de la emisora XHPLA-FM, Radio Mexicana, 91.3 FM, con el objeto de obtener un beneficio en detrimento de los otros actores políticos, violentando la equidad en la contienda electoral.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 05/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-41/2016, declarando inexistentes las inobservancias atribuidas al Gobernador de Aguascalientes; al Coordinador de Comunicación Social del gobierno de esa entidad federativa; Radio 1 Libertad, S.A. de C.V.; Medio Al Target, S.A. de C.V., y al PRI.	29/04/2016	
UT/SCG/PE/PRI/CG/32/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/CG/36/2016 SIQyD 2278 y 2282	PRI	PAN, PRD y su precandidato a Gobernador de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González	17/03/2016 MILTON	El Instituto Electoral de Quintana Roo, remitió escrito de queja presentado por el PRI, en el que denuncia que a partir del 12 de marzo de 2016 se transmiten en radio y televisión diversos promocionales del precandidato del PAN y el PRD a Gobernador de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, folios RV-00281-16, RV-00273-16, RV-00274-16 y RA-0355-16, a fin de que se conozca sobre el presunto uso indebido de la pauta, al no identificarse como promocionales de precampaña y simular que hay otro precandidato.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 27/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-36/2016, declarando inexistente la infracción de uso indebido de la pauta atribuida al PAN y al PRD. Se sobresee en el PES por cuanto hace al uso indebido de la pauta atribuido a Carlos Manuel Joaquín González. En acatamiento al SUP-REP-65/2016, la SRE emitió sentencia el 20/05/2016, declarando existente la vulneración a la normativa electoral por uso indebido de la pauta, atribuida al PAN: \$36,520.00 y al PRD: \$17,600.00	19/04/2016	El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-65/2016 de fecha 18/05/2016, para el efecto de que dicte una nueva resolución en la que, dejando intocados los demás puntos, considere como infracción el uso de la pauta de los promocionales, a partir del 18 de marzo de 2016 y hasta que fueron sustituidos, procediendo a individualizar las sanciones. El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-98/2016 del

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
					En acatamiento del SUP-REP-98/2016, la SRE emitió sentencia el 22/06/2016, imponiendo al PRD una multa de 125 UMA= \$8,800.00.		15/06/2016, pare el efecto de que reindividualice la sanción al PRD.
UT/SCG/PE/PD/JL/DGO/33/2016 SIQyD 2279	Partido Duranguense	PAN y PRD	25/03/2016 JULIO	La difusión de los promocionales intitulados como CASA EN RUINAS con números de claves RV00240-16 (versión televisión) y RA00290-16, (versión radio), pautados por el Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local del estado de Durango 2015-2016, lo cual podría dar lugar al presunto uso indebido de la pauta y actos anticipados de campaña.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 13/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-29/2016 determinando que no se actualiza la infracción relativa a utilizar indebidamente la pauta otorgada por el INE.	11/04/2016	
UT/SCG/PE/CG/34/2016 SIQyD 2280	Autoridad Electoral	GAIA FM A.C.	28/03/2016 FRANCISCO	La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo del conocimiento que como resultado de la verificación y monitoreo durante el periodo ordinario y de precampaña electoral del proceso electoral local en Quintana Roo, los días 11 al 16, 18, 20 y 23 al 29 de febrero de 2016, de detectó la difusión de materiales excedentes a los aprobados en la pauta respectiva de un solo actor político por parte de la emisora XHCQR-FM, cuyo concesionario es la persona moral GAIA FM, A.C., en presunta violación de los artículos 159,, 442, numeral 1, incisos a) e i); 443, numeral 1, inciso i) y 452, numeral 1, incisos a) y b) de la Lgipe.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 25/04/2016 la SRE devolvió el expediente, a fin de que se realicen diligencias de investigación. Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-64/2016 declarando la inobservancia a la legislación electoral por parte de GAIA FM, A.C. concesionaria dela emisora XHCQR-FM: Amonestación pública. Vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones.	12/04/2016	
UT/SCG/PE/PRD/JD01/OAX/35/2016 SIQyD 2281	PRD	Organización Radiofónica del Papaloapan ORP Comunicaciones	28/03/2016 FRANCISCO	Denuncia que en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, el 01 Consejo Distrital del INE en Oaxaca organizó un debate entre los candidatos a diputados federales, y entre los concesionarios de radio y televisión se presentó ORP Comunicaciones, concesionaria de la estación de radio XHXP-FM, y argumentando fallas en el audio de la transmisión se retiró sin transmitir el	DESECHADA	29/03/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				debate, sin que hubiera tales fallas, por lo que considera se afectó en sus derechos y prerrogativas que la ley le otorga.			
UT/SCG/PE/JLM/CG/37/2016 SIQyD 2283	Diputado Federal Jorge López Martín	Gobernador de Aguascalientes, Radio y Televisión de Aguascalientes, Lorena Martínez Rodríguez, candidata a Gobernadora de Aguascalientes por la coalición Aguascalientes Grande y para todos y los partidos que la integran	30/03/2016 ABEL	Denuncia que en la programación del canal de televisión Aguascalientes TV, canal 6 y la estación radial Alternativa 92.7 FM, se ha estado difundiendo propaganda electoral no ordenada en los tiempos que administra el INE, a favor de la candidatura de Lorena Martínez Rodríguez, postulada por los partidos que integran la coalición Aguascalientes Grande y para todos (PRI, PVEM, NA y PT), en presunta adquisición de tiempo en radio y televisión.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 05/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-40/2016 y su acumulado SRE-PSC-42/2016 (PE 54/2016), determinando que son inexistentes las infracciones objeto del PES, por parte de todos los denunciados.	25/04/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-73/016, del 25/05/2016.
UT/SCG/PE/CUS/CG/38/2016 SIQyD 2284	César Uribe Salinas	Katia D'Artigues Beauregard y PRD	30/03/2016 ABEL	Denuncia que aprovechando su aparición cotidiana en los medios de comunicación, Katia D'Artigues Beauregard promueve su imagen a través de la conducción del programa llamado 360°, que se transmite por canal 13 de TV Azteca los sábados, para posicionarse con el fin de acceder al cargo de Diputada Constituyente, presuntamente postulada por el PRD, por lo que considera constituye una adquisición indebida de tiempos en radio y televisión.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 27/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-39/2016 declarando inexistentes las violaciones objeto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Katia D'Artigues Beauregard; el PRD; TV Azteca S.A. de C.V y TV Azteca, S.A.B de C.V.; Stereorey, y Radio Uno.	25/04/2016	
UT/SCG/PE/MC/CG/39/2016 SIQyD 2285	Movimiento Ciudadano	PAN y PRD, integrantes de la Coalición Quintana Roo Nos Une, Una Nueva Esperanza	01/04/2016 DAVID	El presunto uso indebido de la pauta atribuible a los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, derivado de la difusión de los spots identificados con las claves RV00436-16, RV00385 y RA00567-16, ya que no se advierte de qué coalición se trata, o bien, cuáles partidos la conforman. En la sentencia del SUP-REP-60/2016 y acumulados, se vincula al Consejo General	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 21/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-32/2016 determinando que es inexistente la inobservancia a la normativa electoral atribuida al PAN y al PRD. (Se implementa el método a fin de verificar la posible existencia de	15/04/2016	El TEPJF modificó el acuerdo de la SRE, SUP-REP-60/2016 y acumulados 221 y 222/2016, del 25/05/2116, para el efecto de dejar insubsistentes las reglas emitidas en el aducido cumplimiento a las

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				del INE a que, una vez concluido los procesos electorales locales, en plenitud de atribuciones, emita los lineamientos, acuerdos o reglamentos que estime conducentes, con el propósito de regular de manera integradora, a través de medidas idóneas y eficaces los requisitos que debe cumplir la propaganda política electoral de cualquier índole, cuando se estime necesario proteger el interés superior del menor y de personas en situación de vulnerabilidad, en los términos de esta sentencia.	una situación de vulnerabilidad de personas con discapacidad auditiva o de menores de edad).		ejecutorias de la Sala Regional Especializada.
UT/SCG/PE/MC/CG/40/2016 SIQyD 2286	Movimiento Ciudadano	PRD, integrante de la coalición Unidos para Rescatar Veracruz	04/04/2016 CINTIA	Que en uso de sus prerrogativas, el PRD difunde en el estado de Veracruz los promocionales Seguridad, folios RV-00471-16 y RA-00602-16 y Deuda Social, folios RV-00472-16 y RA-00603-16, de los que no se desprende la calidad del partido como integrante de la coalición Unidos para Rescatar Veracruz, ni la calidad de candidato de la coalición, de Miguel Ángel Yunes Linares.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 20/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-44/2016, declarando existente la infracción atribuida al PRD: \$146,080.00. Es inexistente la infracción atribuida a las concesionarias, por lo que se refiere al incumplimiento a las medidas cautelares. En acatamiento del SUP-REP-91/2016, la SRE emitió sentencia el 22/06/2016, imponiendo al PRD un amulta de 1000 UMA= \$73,040.00, que deberá restarse de las ministraciones de gasto ordinario que recibe dicho instituto político del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.	09/05/2016	El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-91/016 del 15/06/2016 para el efecto de que dicte una nueva determinación en la que deje subsistente en la parte general, la sentencia reclamada y considere que el pago de la sanción impuesta, en principio, se deberá tomar de las ministraciones del gasto ordinario que recibe el PRD en Veracruz. En caso de que no fuera posible cumplir con el punto anterior, o fuera insuficiente el financiamiento local, se deberá trasladar la obligación al financiamiento nacional.
UT/SCG/PE/PAN/CG/41/2016 SIQyD 2287	PAN	Lorena Martínez Rodríguez, precandidata a Gobernadora de la coalición Aguascalientes Grande y para Todos	05/04/2016 DAVID	Que Lorena Martínez Rodríguez, en su calidad de precandidata a Gobernadora de la coalición Aguascalientes Grande y para Todos, en una rueda de prensa que se difundió en radio y televisión en el programa Infolínea, y también en el programa de radio y televisión Más allá de la noticia, dio a conocer propuestas y planes de gobierno, en presunta	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 05/05/2016 la SRE devolvió el expediente, a fin de que se realice una diligencia de investigación Con fecha 30/05/2016 devolvió de nuevo el expediente Con fecha 20/07/2016 la SRE	27/04/2016 20/05/2016 14/07/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-168/2016 del 03/08/2016

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				compra o adquisición de tiempos en radio y televisión.	resolvió el expediente SRE-PSC-109/2016 determinando que es inexistente la infracción atribuida a la entonces precandidata del PRI a Gobernadora de Aguascalientes, Lorena Martínez Rodríguez; al PRI; a las concesionarias Radio Libertad, S.A. de C. V. y, Radio Central, S.A. de C. V., y a Carlos Mauricio Navarro Ramírez.		
UT/SCG/PE/PAN/CG/42/2016 SIQyD 2288	PAN	MOVIMIENTO CIUDADANO	06/04/2016 MILTON	Denuncia que en uso de sus prerrogativas, Movimiento Ciudadano ordenó la difusión de dos promocionales identificados con los folios RV00526-16 y RV00528-16 en su versión para televisión y RA00644-16 y RA00645-16 en versión para radio, en los que considera se calumnia al PAN y a su candidato a la gubernatura de Tamaulipas, en presunta violación del artículo 25, párrafo 1, inciso o) de la ley General de Partidos Políticos.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 21/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-34/2016 determinando que son inexistentes las violaciones a la normatividad electoral. Se sobresee el PES por cuanto hace a Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez en lo relativo al uso indebido de la pauta.	18/04/2016	
UT/SCG/PE/PAN/CG/43/2016 SIQyD 2292	PAN	PRI, PVEM, NA y su candidata a Presidenta Municipal de Cozumel, Q.R.	11/04/2016 ABEL	La difusión de los promocionales identificados con los números RV00625-16, RA00653-16 y RA-741-16, en los que se promueve a Georgina Ruiz como candidata a la presidencia municipal de Cozumel, Quintana Roo, en presunta comisión de actos anticipados de campaña, al encontrarse en periodo de intercampaña; asimismo, si bien se menciona que dicha candidata es postulada por una coalición, no se precisa los partidos políticos que la integran, ni el nombre de la misma, lo que genera confusión en el electorado, al haber registradas dos coaliciones que contienen en dicha elección.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 26/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-50/2016, determinando que es inexistente la inobservancia a la legislación electoral atribuida al PRI. Se implementa el método a fin de verificar la posible existencia de una situación de vulnerabilidad de menores de edad. Se sobresee respecto de la conducta consistente en uso indebido de la pauta atribuido a Georgina Ruiz Chávez.	23/05/2016	
UT/SCG/PE/CJMB/CG/44/2016 SIQyD 2294	César Jonathan	Remberito Estrada Barba, candidato a Presidente	13/04/2016 FRANCISCO	Denuncia que Remberito Estrada Barba, aspirante a candidato a Presidente Municipal de Benito Juárez,	DESECHADA Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	15/04/2016 30/05/2016	El TEPJF revocó el acuerdo de desechamiento, S UP-

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
	Melesio Baquedano	Municipal de Benito Juárez, Q.R.		Quintana Roo, por la coalición integrada por PRI, PVEM y NA, ha hecho un uso indebido del acceso a la radio, al transmitir mensajes a través de radiodifusoras locales, en los que hace promoción de su candidatura, en presunta adquisición de tiempo en radio.	Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-66/2016 determinando que es inexistente la infracción atribuida al candidato denunciado y los partidos que lo postularon.		REP-61/2016 del 04/05/2016, para que de no advertir la actualización de alguna causa de improcedencia diversa a la invocada en el acuerdo impugnado, dentro un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, admita el escrito de denuncia, y lleve a cabo el trámite atinente y en su caso, lo remita a la SRE.
UT/SCG/PE/PAN/CG/45/2016 SIQyD 2295	PAN	PRI, PVEM, NA, Partido Duranguense y su candidato a Gobernador de Durango, Esteban Villegas Villarreal	13/04/2016 ABEL	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde dos promocionales con folios RV00371-16, RA00493-16, RV00372-16 y RA00494-16, en los que promociona a Esteban Villegas Villarreal como su candidato a Gobernador de Durango, sin que se especifique que es el candidato de la coalición parcial integrada por PRI, PVEM, NA y Partido Duranguense, apareciendo solo el logo del PRI, en presunta violación a la normativa electoral.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 27/04/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-38/2016 determinando que es inexistente la infracción atribuida a los partidos denunciados. Se sobresee en el PES por cuanto hace al uso indebido de la pauta atribuido a Esteban Alejandro Villegas Villarreal.	25/04/2016	
UT/SCG/PE/PAN/CG/46/2016 SIQyD 2300	PAN	MOVIMIENTO CIUDADANO	14/04/2016 DAVID	Denuncia que en uso de sus prerrogativas Movimiento ciudadano difunde el promocional con folio RV00561-16, en el que se hace un uso indebido de la pauta, al afectar el interés superior de los menores, al utilizar su imagen, toda vez que gozan de una protección especial, por lo que se deben garantizar sus derechos.	SE TIENE POR NO PRESENTADA (Desistimiento)	15/04/2016	
UT/SCG/PE/PAN/CG/47/2016 SIQyD 2301	PAN	Candidato a Gobernador de Durango, Esteban Villegas Villarreal por PRI, PVEM, NA y Partido Duranguense	14/04/2016 CINTIA	Denuncia que con la difusión del promocional con folio RV00636-16, en el que se promociona a Esteban Villegas Villarreal como su candidato a Gobernador de Durango, se hace un uso indebido de la pauta, al afectar el interés superior de los menores, al	SE TIENE POR NO PRESENTADA (Desistimiento)	15/04/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				utilizar su imagen, toda vez que gozan de una protección especial, por lo que se deben garantizar sus derechos.			
UT/SCG/PE/MGVZ/CG/48/2016 SIQyD 2303	Ma. Graciela Vázquez Zapata	MOVIMIENTO CIUDADANO	15/04/2016 ARMANDO	Denuncia que en uno de los spots que difunde Movimiento Ciudadano, aparece su imagen sin su autorización, lo que le ofende, en virtud de que cuando ella aparece se escucha en audio que se va a limpiar la basura, además de que le perjudica, porque pertenece a otro partido político.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 20/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-45/2016, determinando que se acredita la existencia de la infracción consistente en uso indebido de la pauta por parte del partido Movimiento Ciudadano: \$73,040.00. Se determina la procedencia de la reparación del daño ocasionado a la parte afectada. No se acredita la infracción relativa a calumnia.	01/05/2016	El TEPJF modificó la resolución de la SRE, SUP-REP-96 y 97/2016 del 07/06/2016, dejando sin efectos la sanción consistente en la reparación del daño ocasionado a la quejosa.
UT/SCG/PE/PRD/CG/49/2016 SIQyD 2304	PRD	PRI	15/04/2016 PILAR	El presunto uso indebido de la pauta por parte del PRI, en razón de no dar cabal cumplimiento al acuerdo INE/ACRT/34/2015, por el que se ordenó que los spots difundidos por partidos políticos deben estar debidamente subtítulos para garantizar el derecho a la información de personas con disminución auditiva, así como no distinguir claramente que el candidato a Gobernador de Chihuahua lo es por la coalición conformada por PRI, PT, PVEM y NA y no solo del PRI, lo que genera confusión en el electorado.	SOBRESEÍDO (Desistimiento)	03/05/2016	
UT/SCG/PE/JLM/CG/50/2016 SIQyD 2307	Jorge López Martín, Consejero del Poder Legislativo del PAN	Gabinete de Comunicación Estratégica, S.A. de C.V., titular de Infolínea, que se transmite por la señal de FM 91.3 La Mexicana, José Luis Morales Peña, dicha estación de radio, coalición	20/04/2016 MILTON	Que la casa encuestadora Gabinete de Comunicación Estratégica, S.A. de C.V., publicó en su página de internet las preferencias electorales en el estado de Aguascalientes, y que José Luis Morales Peña, titular del espacio informativo Infolínea, que se transmite por la señal de FM 91.3 La Mexicana, dio a conocer en dos ocasiones en dicho programa, los resultados de la encuesta mencionada, resaltando que el PRI y su candidata a Gobernadora	DESECHADA Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional. Con fecha 01/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-54/2016 determinando que es inexistente la inobservancia a la legislación electoral objeto de	26/04/2016 27/05/2016	El TEPJF modificó el acuerdo impugnado, SUP-REP-64/2016 del 11/05/2016, en cuanto a la parte de desechamiento de la queja, para que la autoridad responsable de no advertir alguna otra causal de improcedencia siga con el procedimiento de investigación del expediente, quedando

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
		Aguascalientes Grande y para todos y su candidata a Gobernadora		Lorena Martínez se posicionaban como vencedores para la elección en esa entidad, en presunta adquisición de espacios en radio para la difusión de propaganda político-electoral.	queja, atribuida a los denunciados.		confirmada la incompetencia por lo que hace a la publicación de la encuesta.
UT/SCG/PE/PAN/CG/51/2016 SIQyD 2308	PAN	Encuentro Social y su candidata a Gobernadora de Durango, Nancy Vázquez	20/04/2016 DAVID	Denuncia que el partido Encuentro Social difunde en uso de sus prerrogativas el promocional denominado Nancy Vázquez, folio RV00412-16, en el que no se procura un acceso a la información de las personas con discapacidad o debilidad auditiva, por lo que considera transgrede los artículos 1, 6, 35 y 41 constitucionales, toda vez que debieran apreciarse subtítulos coincidentes y congruentes con el audio.	DESECHADA	21/04/2016	
UT/SCG/PE/PAN/CG/52/2016 SIQyD 2309	PAN	Partido Duranguense	20/04/2016 CINTIA	Denuncia que el Partido Duranguense difunde en uso de sus prerrogativas el promocional denominado Nos importas tú 1.2, folio RV00426-16, en el que no se procura un acceso a la información de las personas con discapacidad o debilidad auditiva, por lo que considera transgrede los artículos 1, 6, 35 y 41 constitucionales, toda vez que debieran apreciarse subtítulos coincidentes y congruentes con el audio.	DESECHADA Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 26/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-49/2016, determinando que es inexistente la infracción atribuida al Partido Duranguense.	21/04/2016 23/05/2016	El TEPJF revocó el acuerdo de desechamiento, SUP-REP-62/2016 del 11/05/2016, para que para que de inmediato la UTCE, en ejercicio de sus atribuciones, admita la queja presentada por el PAN por cuanto hace a los hechos que adujo constituyen una violación al acceso a la información de las personas con discapacidad o debilidad auditiva al no cumplir con la obligación de incluir subtítulos coincidentes y congruentes en el promocional de televisión "Nos importas tú 1.2".
UT/SCG/PE/PRI/CG/53/2016 SIQyD 2310	PRI	PAN	20/04/2016 FRANCISCO	El Partido Acción Nacional difunde los promocionales Infraestructura v1 e Infraestructura v2, mediante los que calumnia la imagen del Partido Revolucionario Institucional y de Blanca	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 20/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-43/2016, determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la	02/05/2016	El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE , SUP-REP-88, 90 y 92/016 del 01/06/2016, toda vez que

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				<p>Alcalá Ruiz, candidata de ese instituto político a la gubernatura de Puebla; así como incumplir el protocolo para atender la violencia política contra las mujeres; y el uso indebido de la pauta al no identificar en sus spots la calidad de candidato de coalición de quien es promovido, así como el partido responsable del spot.</p> <p>Resolutivo Tercero.- Se implementa el método a fin de verificar la posible existencia de una situación de vulnerabilidad de personas con discapacidad auditiva</p>	<p>normativa electoral atribuible al PAN, por la difusión de un promocional que afectó el derecho de igualdad y no discriminación de Blanca María Socorro Alcalá Ruiz: Amonestación pública. Se declaran inexistentes las violaciones relativas a calumnia y uso indebido de la pauta.</p>		<p>al apreciarse el contexto integral del mensaje, con independencia de que no se acredita alguna alusión personal al género de la candidata a Gobernadora del Estado de Puebla, ni cuestión alguna a violencia política en contra de ella o de alguna otra mujer, se advierte que el partido denunciado, tal como lo sostuvo la responsable, realiza una crítica aguda, severa y rígida respecto de la visión o perspectiva de un partido político, en torno a la clase gobernante, lo cual se considera como parte del debate que existe en una sociedad democrática.</p>
UT/SCG/PE/PAN/CG/54/2016 SIQyD 2311	PAN	Lorena Martínez Rodríguez, candidata a Gobernadora de Aguascalientes, José Ríos, candidato a Presidente Municipal de Aguascalientes, Gobernador de Aguascalientes y, Director de Radio y TV de Aguascalientes	21/04/2016 ABEL	<p>Que en la programación de Radio y Televisión de Aguascalientes, canal gubernamental del estado, con cobertura en esa entidad y estados circunvecinos, se han difundido notas informativas, spots y entrevistas donde los candidatos a la gubernatura y a la presidencia municipal de Aguascalientes por la coalición Aguascalientes Grande y para Todos (PRI-PVEM-PT-NA) dan mensajes a la ciudadanía de manera continua, que presuponen contratación indebida en medios de comunicación, así como la difusión de obra realizada por el gobierno estatal.</p>	<p>Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 05/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-40/2016 y su acumulado SRE-PSC-42/2016 (PE 54/2016), determinando que son inexistentes las infracciones objeto del PES, por parte de todos los denunciados.</p>	03/05/2016	<p>El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-73/016, del 25/05/2016.</p>
UT/SCG/PE/PAN/CG/55/2016 SIQyD 2312	PAN	Manuel Herrera Ruiz, candidato a Presidente Municipal de Durango, Dgo.,	21/04/2016 ARMANDO	<p>Denuncia que en uso de sus prerrogativas, PRI, PVEM NA y el Partido Duranguense, difunden los promocionales Dgo Presentación Meño Herrera v2, folios RV00632-16 y</p>	<p>Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional. Con fecha 20/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-</p>	13/05/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
		por los partidos PRI, PVEM, NA y PD, y estos partidos		RA00759-16, en los que Manuel Herrera Ruiz manifiesta que es el candidato del PRI a Presidente Municipal de Durango, Dgo., sin especificar que es candidato de la coalición parcial formada por los mencionados partidos, en presunta violación del artículo 91, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos.	46/2016, determinando que es inexistente la infracción relativa al uso indebido de la pauta atribuida a PRI, PVEM, NA y PD. Se sobresee en el PES por cuanto hace a la conducta consistente en uso indebido de la pauta atribuido a Manuel Herrera Ruiz.		
UT/SCG/PE/PAN/CG/56/2016 SIQyD 2314	PAN	Partido Duranguense	22/04/2016 PILAR	Denuncia que en uso de sus prerrogativas, el Partido Duranguense difunde el promocional con folio RV02285-15, en el que no se procura un acceso a la información de las personas con discapacidad o debilidad auditiva, por lo que considera transgrede los artículos 1, 6, 35 y 41 constitucionales, toda vez que debieran apreciarse subtítulos coincidentes y congruentes con el audio.	DESECHADA	23/04/2016	
UT/SCG/PE/MORENA/CG/57/2016 SIQyD 2315 MORENA impugnó el acuerdo de reserva de admisión y propuesta de medidas cautelares, del 24/04/2016. El TEPJF desechó de plano la demanda, dado que la responsable modificó el acuerdo reclamado, para el efecto de admitir a trámite el PES y se propuso la adopción de medidas cautelares a la CQyD, SUP-RAP-215/2016 del 04/05/2016.	MORENA	Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa y Grupo Radio Centro	23/04/2016 DAVID	La presunta violación a lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado A, y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, atribuibles al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México Miguel Ángel Mancera Espinoza y Grupo Radio Centro, derivado de la difusión de mensajes los días 21 y 22 de abril de la presente anualidad en las estaciones de radio Radio Red 88.1 FM, Alfa 91.3 FM, Universal 92.1 FM, Joya 93.7 FM, La Z 107.3 FM, La 69 es noticia 690 AM, Formato 21 790 AM, Radio Centro 1030 AM, Radio Red 1110 AM y El Fonógrafo 1150 AM, en contravención a la normatividad electoral en el presente proceso electoral de diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 01/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-58/2016, determinando que son inexistentes las infracciones a la normativa electoral imputadas al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, al Grupo Radio Centro, y al PRD.	30/05/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-121/2016 del 22/06/2016
UT/SCG/PE/PAN/CG/58/2016 SIQyD 2317	PAN	PRI, su candidato a Gobernador de Veracruz, Héctor Yunes Landa y	25/04/2016 JULIO	El 18 de abril de 2016, en el noticiero de Joaquín López-Dóriga, que se transmite en el canal 2 de Televisa, se dio a conocer una conversación	SE TIENE POR NO PRESENTADA (Desistimiento)	28/04/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
		Televisa, S.A. de C.V.		telefónica entre Miguel Ángel Yunes Linares, candidato a gobernador del estado de Veracruz por la coalición Unidos para rescatar Veracruz integrada por PAN y PRD, y su hijo Omar Yunes Márquez, en relación a la presunta compra de una propiedad en Nueva York, y el candidato denunciado, Miguel Ángel Yunes Landa, da su opinión respecto a este tema, con lo que a juicio del quejoso, se le concede tiempo en televisión para hacer una apología de su persona y de manera indebida demeritar la figura de Miguel Ángel Yunes Linares frente al electorado.			
UT/SCG/PE/PAN/CG/59/2016 SIQyD 2320	PAN	Alianza para mejorar Veracruz, su candidato a gobernador Héctor Yunes Landa y Grupo Avan Radio	26/04/2016 MILTON	Que en estaciones de radio del Grupo Avan Radio se han escuchado mensajes de propaganda negativa en contra del candidato a Gobernador de Veracruz postulado por el PAN, Miguel Ángel Yunes Linares, y positiva a favor del candidato al mismo puesto de elección por la Alianza para mejorar Veracruz, Héctor Yunes Landa, en espacios publicitarios con el nombre de Elecciones Veracruz 2016, la información al momento, en presunta contratación o adquisición de tiempo en radio.	SOBRESEÍDO (Desistimiento)	06/05/2016	
UT/SCG/PE/PAN/CG/60/2016 SIQyD 2321	PAN	PT	26/04/2016 CINTIA	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el Partido del Trabajo difunde el promocional identificado con el folio RV00545-16, que promueve a su candidato a Gobernador de Durango, Gonzalo Yáñez, en el que se presenta un emblema diferente al que tiene registrado y aprobado dicho partido, en presunta violación a los principios de legalidad y certeza.	DESECHADA	26/04/2016	
UT/SCG/PE/PAN/CG/61/2016 SIQyD 2322	PAN	MORENA	26/04/2016 FRANCISCO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas MORENA difunde el promocional identificado con el folio	DESECHADA	27/04/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				RV00319-16, en el que pasó por alto una comunicación política subtitulada de manera integral e incluyente a fin de garantizar el derecho a la información política de las personas con discapacidad o debilidad auditiva.			
UT/SCG/PE/PAN/CG/62/2016 SIQyD 2323	PAN	PVEM	26/04/2016 ARMANDO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PVEM difunde el promocional identificado con el folio RV00426-16, en el que se hace un uso indebido de la pauta, al afectar el interés superior de los menores, al utilizar su imagen, toda vez que gozan de una protección especial, por lo que se deben garantizar sus derechos.	SE TIENE POR NO PRESENTADA (Desistimiento)	27/04/2016	
UT/SCG/PE/PAN/CG/63/2016 SIQyD 2324	PAN	PRI-PVEM-NA-PD y su candidato a Presidente Municipal de Durango, Manuel Herrera Ruiz	26/04/2016 JULIO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde los promocionales identificados con los folios RV00731-16 y RA759-16, en los que se manifiesta que Manuel Herrera Ruiz es el candidato del PRI a Presidente Municipal de Durango, Dgo., sin especificar que es candidato de la coalición parcial formada por PRI-PVEM-NA y PD, en presunta violación del artículo 91, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-59/2016 determinando que se acredita la existencia de la infracción relativa al uso indebido de la pauta por la difusión propaganda electoral que afecta el interés superior de los niños, por parte del PRI: Amonestación pública. Son inexistentes las infracciones por la supuesta omisión de identificar a la coalición y por la vulneración al interés superior del niño.	16/05/2016	
UT/SCG/PE/PRI/CG/64/2016 SIQyD 2325	PRI	Javier Corral Jurado y PAN	27/04/2016 PILAR	Denuncia, a través de cinco quejas, que en los promocionales que en uso de sus prerrogativas difunde el PAN, identificados con los folios RA00973-16, RA00975-16, RA00976-16, RA00977-16 y RA00979-16, se calumnia al gobierno estatal de Chihuahua, con el fin de posicionarse ante el electorado y que la ciudadanía se alce mediante el voto en las urnas, además de que se imputa un delito falso	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 01/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-52/2016 determinando que es inexistente la inobservancia a la normativa electoral.	20/05/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				a la figura del primer mandatario de dicha entidad.			
UT/SCG/PE/PAN/CG/65/2016 SIQyD 2335	PAN	PRI y su candidata a Gobernadora del estado de Puebla	27/04/2016 DAVID	La presunta calumnia atribuible al Partido Revolucionario Institucional y a su candidata a la gubernatura del estado de Puebla , derivado de la difusión de los promocionales denominados PUE obras coalición identificados con los folios RV00801-16 y RV00802-16, lo que, a juicio del quejoso, contiene expresiones calumniosas en contra de las instituciones del Gobierno del estado de dicha entidad federativa, que tienen por objetivo una eventual influencia en el desarrollo del actual proceso electoral local.	SE TIENE POR NO PRESENTADA (Desistimiento)	28/04/2016	
UT/SCG/PE/PAN/CG/66/2016 SIQyD 2336	PAN	PRI y PVEM	27/04/2016 DAVID	La presunta calumnia atribuible a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, derivado de la difusión del promocional denominado PUE obras coalición identificado con el folio RV00802-16, lo que, a juicio del quejoso, contiene expresiones calumniosas en contra de las instituciones del Gobierno del estado de dicha entidad federativa, que tienen por objetivo una eventual influencia en el desarrollo del actual proceso electoral local.	SE TIENE POR NO PRESENTADA (Desistimiento)	28/04/2016	
UT/SCG/PE/UDC/JL/COAH/67/2016 SIQyD 2338	Unidad Democrática de Coahuila	Quien resulte responsable	28/04/2016 FRANCISCO	Que los spots que ha enviado a la autoridad electoral para ejercer su derecho a acceder a las prerrogativas en radio y televisión, difundidos a solicitud realizada por escrito del 6 de octubre de 2015, han sido manipulados, en virtud de que al finalizar el mensaje contenido en los referidos spots se escucha que se menciona a un partido político diverso, generando un perjuicio al partido quejoso.	DESECHADA	05/05/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
UT/SCG/PE/OYM/CG/68/2016 y sus acumulados UT/SCG/PE/PAN/CG/69/2016 UT/SCG/PE/PRD/CG/79/2016 SIQyD 2339, 2340 y 2352	Omar Yunes Márquez, PAN y PRD	PRI	30/04/2016 MILTON	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentra el promocional del PRI denominado Ver mentiras, folio RV-1020-16, en el que se usa indebidamente su imagen, considerando que se le denigra y se pone en riesgo su integridad personal y patrimonial, aunado a que no tiene que ver con cuestiones de índole político electoral ni en el estado de Veracruz ni en ningún otro.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 26/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-48/2016, determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la normativa electoral atribuida al PRI por la inclusión del nombre e imagen de Omar Yunes Márquez: 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización= \$73,040.00 Se determina la procedencia de la reparación del daño ocasionado a Omar Yunes Márquez. Es inexistente la conducta atribuida al PRI respecto a la calumnia en perjuicio de Miguel Angel Yunes Linares.	17/05/2016	El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-111 y acumulado 112/2016 del 15/06/2016.
UT/SCG/PE/MAYL/CG/70/2016 y sus acumulados UT/SCG/PE/PAN/CG/74/2016 y UT/SCG/PE/PRD/CG/85/2016 SIQyD 2342, 2347 y 2359	Candidato a Gobernador de Veracruz por la coalición Unidos para Rescatar Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares, PAN y PRD	PRI	02/05/2016 ABEL	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentra el promocional del PRI denominado HYL Miguel YA, folios RV1166-16 y RA01328-16, que contiene expresiones que le denigra y se pone en riesgo su calidad personal y como candidato a Gobernador del estado de Veracruz, toda vez que se le imputan hechos falsos, pues no ha estado sujeto a proceso por delito de ninguna especie.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 26/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-51/2016, determinando la inexistencia de la infracción atribuida al PRI.	23/05/2016	
UT/SCG/PE/CEVI/CG/71/2016 SIQyD 2343	Centros de Espectáculos Vicrosa, S.A. de C.V.	PRI	02/05/2016 ABEL	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentra el promocional del PRI denominado HYL Miguel YA, folio RV1166-16, que contiene expresiones que implican hechos falsos que le afectan, en virtud de que se aprecia la imagen del Hotel Punta Azul de su propiedad, asociándolo con actividades de índole delictiva, por lo que considera se le imputan cuestiones que le calumnian.	DESECHADA	02/05/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
UT/SCG/PE/PRI/CG/72/2016 SIQyD 2344	PRI	Coalición Unidos para Rescatar Veracruz y su candidato a Gobernador Miguel Ángel Yunes Linares	03/05/2016 CINTIA	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentra el promocional del PAN con la clave RV01013-16, en el que se hace una imputación específica y directa de hechos falsos al Gobernador de Veracruz y al PRI, al referir que han emprendido una guerra sucia en contra del candidato del PAN a Gobernador de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares, afectando el actual proceso electoral que se desarrolla en esa entidad.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 20/05/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-47/2016, determinando que no se actualizan las infracciones denunciadas.	16/05/2016	
UT/SCG/PE/PRI/CG/73/2016 SIQyD 2346	PRI	PAN	03/05/2016 ARMANDO	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentran los promocionales del PAN Infraestructura v3, Infraestructura v4 y Contrastes, con folios RV00914-16, RA01066-16 y RA01086-16, en los que no existe ninguna crítica en torno a la situación del estado de Puebla, y por el contrario fomentan la calumnia, la denigración y la ilegalidad al imputar hechos falsos a su candidata a la gubernatura de Puebla, Blanca Alcalá Ruiz.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-62/2016 determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la normativa electoral atribuible al PAN , por la difusión de los promocionales que afectaron el derecho de igualdad y no discriminación de Blanca María Socorro Alcalá Ruiz: Amonestación pública. Inexistente por uso indebido de la pauta y calumnia.	02/06/2016	El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-122/2016 del 15/06/2016. Desechó el recurso presentado por el PAN, SUP-REP-123/2016 del 15/06/2016.
UT/SCG/PE/JAEG/CG/75/2016 SIQyD 2348	José Antonio Estefan Garfias, candidato a Gobernador de Oaxaca por la coalición	PRI y su candidato a Gobernador de Oaxaca Alejandro Ismael Murat Hinojosa	04/05/2016 PILAR	Que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde un promocional con folios RV01167-16 y RA01327-16, que contiene propaganda denostativa, injuriosa y negativa en su contra, afectando gravemente su imagen prestigio y buena fama, en su calidad de candidato al gobierno de Oaxaca por la coalición Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 04/06/2016 la SRE devolvió el expediente para que se corra traslado al quejoso con todas las constancias. Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-83/2016 determinando que es existente la infracción de calumnia, atribuida al PRI: Amonestación pública.	03/06/2016 10/06/2016	El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-146/2016 del 29/06/2016, dejando sin efectos la sanción impuesta al PRI.
UT/SCG/PE/PAN/CG/76/2016 y sus acumulados UT/SCG/PE/PAN/CG/81/2016 UT/SCG/PE/PAN/CG/82/2016	PAN, José Antonio Gali Fayad y Asociación	PRD y su candidata a Gobernadora de	04/05/2016 FRANCISCO	Que en las pautas aprobadas por el INE se difunde los promocionales identificados como RV01203-16, RV01204-16, RA01378-16 Y RA01376-	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 02/06/2016 la SRE devolvió el expediente para	30/05/2016 20/06/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-155/2016 del 17/08/2016

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
UT/SCG/PE/JAGF/CG/83/2016 UT/SCG/PE/PAN/CG/87/2016 y UT/SCG/PE/APS/CG/91/2016 SIQyD 2349, 2355, 2356, 2357, 2362 y 2366	Periodística Síntesis S.A. de C.V.	Puebla, Roxana Luna Porquillo		16, que contienen expresiones alusivas a actos calumniosos que se imputan al candidato del PAN a Gobernador del estado de Puebla, con el objeto de influir en el actual Proceso Electoral Local 2015-2016.	realizar nuevas diligencias Con fecha 22/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-98/2016 determinando que el promocional "Corrupción Roxana Luna" constituye un uso indebido de la pauta, al utilizar imágenes de la casa de Gali Fayad. PRD: Amonestación pública. No se acredita la difusión de propaganda calumniosa		
UT/SCG/PE/IBO/CG/77/2016 SIQyD 2350	Iván Bravo Olivas	Esteban Villegas Villarreal, candidato a Gobernador de Durango por PRI- PVEM-NA y PD y estos partidos políticos	05/05/2016 JULIO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas la coalición que forman PRI-PVEM-NA y PD en el estado de Durango, difunde el promocional con folio RV00935-16, a favor de su candidato a Gobernador de dicha entidad, Esteban Villegas Villarreal, en el que se hace un uso indebido de la pauta, al afectar el interés superior de los menores, al utilizar su imagen, toda vez que gozan de una protección especial, por lo que se deben garantizar sus derechos.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-60/2016 determinando que se acredita la infracción relativa uso indebido de la pauta por la difusión propaganda electoral que afecta el interés superior del menor, por parte del PRI: Amonestación pública.	19/05/2016	
UT/SCG/PE/IBO/CG/78/2016 SIQyD 2351	Iván Bravo Olivas	Manuel Herrera Ruiz, candidato a Presidente Municipal de Durango, Dgo., por PRI-PVEM- NA y PD y estos partidos políticos	05/05/2016 CINTIA	Denuncia que en uso de sus prerrogativas la coalición que forman PRI-PVEM-NA y PD en el estado de Durango, difunde el promocional con folio RV00976-16, a favor de su candidato a Presidente Municipal de Durango, Dgo., Manuel Herrera Ruiz, en el que se hace un uso indebido de la pauta, al afectar el interés superior de los menores, al utilizar su imagen, toda vez que gozan de una protección especial, por lo que se deben garantizar sus derechos.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-61/2016 determinando que se acredita la infracción relativa al uso indebido de la pauta por la difusión propaganda electoral que afecta el interés superior de los menores, por parte del PRI: Amonestación pública.	17/05/2016	
UT/SCG/PE/PRI/CG/80/2016 SIQyD 2354	PRI	PAN y su candidato a Gobernador de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares	07/05/2016 PILAR	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se encuentran los promocionales del PAN Infraestructura v3, Insfraestructura v4 y Contrastes, con folios RV00914-16, RA01066-16 y	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-73/2016 determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la	07/06/2016	El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-138, 151 y acumulados 153/2016 del 06/07/2016

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				RA01086-16, en los que no existe ninguna crítica en torno a la situación del estado de Puebla, y por el contrario fomentan la calumnia, la denigración y la ilegalidad al imputar hechos falsos a su candidata a la gubernatura de Puebla, Blanca Alcalá Ruiz.	normativa electoral atribuida al PAN y a Miguel Ángel Yunes Linares, por la difusión de un promocional en radio y televisión con contenidos calumniosos: Amonestación pública. Inobservancia a la normativa electoral por lo que hace a los contenidos en Facebook. Incompetencia por lo que hace a la difusión de encuestas, remitiendo al OPLE de Veracruz.		
UT/SCG/PE/CCCS/CG/84/2016 SIQyD 2358	Consejo Coordinador del Comercio Social	NUEVA ALIANZA	10/05/2016 ARMANDO	Denuncia que en el spot del partido Nueva Alianza en el que se promueve el voto a favor de sus candidatos en la elección de la Asamblea Constituyente, Gabriel Quadri de la Torre invita a los ciudadanos a liberarse del ambulante y la inseguridad al mismo tiempo, equiparando el ambulante con la inseguridad como problema social, lo que rechazan tajantemente, en virtud de que el comercio social está compuesto en su mayoría por vendedores ambulantes o itinerantes, que tienen una forma de trabajo digna y honesta.	DESECHADA	10/05/2016	
UT/SCG/PE/PRI/CG/86/2016 SIQyD 2361	PRI	PAN	11/05/2016 DAVID	Que en uso de sus prerrogativas, el PAN difunde los promocionales Contraste Radio, Contrate Radio 2, y Contraste para TV2, con números de folios RA01299-16, RA01301-16 y RV01127-16, respectivamente, los cuales contienen propaganda que causan un daño a la dignidad y reputación de Blanca Alcalá Ruiz, candidata del PRI a la gubernatura de Puebla, por lo que se configura calumnia en su contra, un daño a los derechos humanos de la misma, y el incumplimiento al protocolo para atender la violencia política contra la mujeres.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 30/05/2016 la SRE devolvió el expediente. Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-75/2016 determinando que existente la infracción de calumnia atribuida al PAN y a la coalición "Sigamos adelante": Amonestación pública. Son inexistentes las infracciones a la normativa electoral imputadas al PAN y a la coalición Sigamos Adelante, relativas al uso indebido de la pauta, violencia política de género y calumnia. Se sobresee el	23/05/2016 09/06/2016	El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-140/2016 del 06/07/2016. El TEPJF desechó de plano la demanda, SUP-REP-147/2016 del 06/07/2016, al haber agotado el PAN su derecho de impugnación con la promoción del recurso de revisión SUP-REP-140/2016.

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
					PE respecto al uso indebido de la pauta, en cuanto a la utilización de la imagen de la otrora candidata a la gubernatura de Puebla, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz.		
UT/SCG/PE/PRD/CG/88/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/CG/89/2016 SIQyD 2363 y 2364	PRD y PRI	PAN y coalición Unidos para Rescatar Veracruz y su candidato a Gobernador Miguel Ángel Yunes Linares	12/05/2016 JULIO	Que el partido quejoso tiene conformadas coaliciones con el PAN para Gobernador en los estados de Oaxaca y Veracruz, percatándose de que en las órdenes de transmisión de los partidos que integran la coalición Con rumbo y estabilidad para Oaxaca, se encuentra el promocional del PAN identificado como Llamado al voto, folio RA01555-16, en el que se promociona al candidato de la coalición que tienen conformada con ese partido en el estado de Veracruz, por lo que se trata de un candidato que no corresponde al Proceso Electoral en Oaxaca.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 01/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-55/2016 determinando que son inexistentes las infracciones denunciadas, consistentes en calumnia y uso indebido de la pauta.	27/05/2016	
UT/SCG/PE/PRI/CG/90/2016 SIQyD 2365	PRI	Coalición Sigamos Adelante y PAN	13/05/2016 CINTIA	A través de los promocionales Seguimos Juntos para TV y Seguimos Juntos para radio con números de registro RV01275-16 y RA01490-16, respectivamente, el PAN ha desplegado una serie de actos que actualizan la infracción de calumnia en contra de Blanca Alcalá Ruiz y el Partido Revolucionario Institucional.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 01/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-57/2016 declarando la existencia de la conducta consistente en uso indebido de las prerrogativas de acceso a los medios de comunicación social por parte del PAN y los partidos integrantes de la Coalición "Sigamos adelante", PT, NA, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración: Amonestación pública Se sobresee con relación al indebido uso de la imagen de Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz. Inexistente la infracción por el uso de la grabación de una comunicación privada.	30/05/2016	El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-119 y acumulado 120/2016 del 15/06/2016.
UT/SCG/PE/ASC/CG/92/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/UCTNA/CG/111/2016 SIQyD 2368 y 2389	Ala Social del Comercio A.C. y Unión de	NUEVA ALIANZA	13/05/2016 ARMANDO	La presunta calumnia en contra de Ala Social del Comercio A.C. por la difusión de un promocional del Partido Nueva	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-	06/06/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
	Comerciantes y Tanguistas no Asalariados en el D:F., A.C. y otro			Alianza en el que se menciona que se debe quitar el ambulante.	72/2016 determinando que es inexistente la observancia a la normativa electoral atribuida a NA.		
UT/SCG/PE/PRI/CG/93/2016 SIQyD 2369	PRI	PRD	13/05/2016 JULIO	La difusión del promocional denominado Yunes educación, identificado con la clave RV01333-16 (versión televisión), el cual a su juicio contiene expresiones calumniosas.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 08/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-68/2016 determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la normativa electoral atribuida al Partido de la Revolución Democrática, y a Miguel Ángel Yunes Linares, entonces candidato a gobernador en el estado de Veracruz: Amonestación pública.	30/05/2016	El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-125/2016 y acum 130/2016 del 22/06/2016.
UT/SCG/PE/PRI/CG/94/2016 SIQyD 2370	PRI	PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado	13/05/2016 DAVID	La presunta difusión de propaganda calumniosa atribuible al Partido Acción Nacional y de Javier Corral Jurado, derivado de la transmisión del promocional identificado con la clave RV01353-16, así como la presunta manipulación de encuestas.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 01/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-56/2016 determinando la inexistencia de la infracción atribuida a Javier Corral Jurado y al PAN.	27/05/2016	
UT/SCG/PE/PAN/CG/95/2016 SIQyD 2371	PAN	PRI	13/05/2016 ARMANDO	Que a partir de enero de 2016 en la estación de radio La Mexicana del estado de Aguascalientes, el locutor del programa denominado Infolínea ha hecho diversas manifestaciones en contra del Partido Acción Nacional y su candidato a la gubernatura de la entidad antes referida, además de que ha dado una cobertura indebida ya que resalta las propuestas de campaña de la candidata a la gubernatura postulada por el Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 29/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-99/2016 y acum PSC-100/2016 (PE 121/2016), determinando que son inexistentes las infracciones a la normativa electoral. Se actualiza la eficacia refleja de la cosa juzgada, respecto a la trasmisión del programa "Infolínea".	23/06/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-157/2016 del 13/07/2016
UT/SCG/PE/PAN/CG/96/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/MAYL/CG/97/2016 SIQyD 2372 y 2373	PAN y Miguel Ángel Yunes Linares, candidato a	PRI	16/05/2016 FRANCISCO	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se pueden observar los promocionales del PRI	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 29/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-	27/06/2016	El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-158 y acumulado 160/2016 del

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
	Gobernador de Veracruz			identificados como YUNES ABUSO con folios RV01454-16 y RA01732-16, que contienen expresiones que denigran al PAN, al PRD y a su candidato a Gobernador de Veracruz, a quien se le imputan delitos falsos.	102/2016 determinando que es inexistente la infracción consistente en calumnia, así como la referente al incumplimiento a las medidas cautelares. Con fecha 01/09/2016 la SRE emitió sentencia en acatamiento del SUP-REP-158/2016 y acumulado, imponiendo al PRI una sanción de 2,000 UMA= 146,080.00		17/08/2016, para los efectos de que emita otra en la cual, por una parte, tenga por acreditada la infracción por la que se denunció al PRI, es decir, calumnia, e imponga la sanción que en derecho corresponda y, por otra, se pronuncie respecto de la difusión de la imagen de la niña que aparece en el promocional denunciado.
UT/SCG/PE/IFCN/CG/98/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/OFRCF/CG/103/2016 SIQyD 2374 y 2381	Iván Francois Cruz Navarrete y Óscar Francisco Ramón Calahorra Fuertes	NUEVA ALIANZA	17/05/2016 JULIO	Denuncia que en los spots de radio de Nueva Alianza, en uno de los cuales se responde a Donald Trump y en el otro habla Gabriel Quadri, se hace alusión a una propaganda homofóbica que considera ofensiva a su persona y a la comunidad LGBT, por lo que considera es violatoria del artículo sexto constitucional.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional. Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-80/2016 declarando inexistente la infracción de uso indebido de la pauta atribuida a NA.	10/06/2016	
UT/SCG/PE/MORENA/CG/99/2016 SIQyD 2375	MORENA	Adolfo Bonilla Gómez, dirigente del PRI en Zacatecas, PRI, PVEM y Víctor Carlos Armas Zagoya, candidato a diputado local	17/05/2016 ABEL	El 6 de mayo de 2016, en la estación de radio Grupo Radiofónico Estéreo Plata en Zacatecas, en el noticiero matutino que conduce el periodista Francisco Esparza, se transmitió propaganda política electoral dirigida a influir en las preferencias electorales, y en contra de MORENA, bajo la simulación de una entrevista radiofónica al dirigente estatal del PRI y al candidato a diputado por el principio de representación proporcional e integrante del PVEM, Víctor Carlos Armas Zagoya, alterando el modelo de comunicación política, así como difusión de propaganda electoral denigrante.	SOBRESEÍDO	22/05/2016	
UT/SCG/PE/PAN/CG/100/2016 SIQyD 2377	PAN	PRI	17/05/2016 MILTON	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se detectaron los promocionales del PRI identificados	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional. Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-	10/06/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				con los folios RV01533-16 y RA01804-16, que contienen expresiones que calumnian, denigran y realizan la imputación de hechos falsos como si se tratara de noticias, siendo solo manipulaciones y ediciones de diarios del estado de Puebla.	82/2016 determinando que es inexistente la infracción atribuida al PRI respecto a la calumnia en perjuicio del PAN.		
UT/SCG/PE/PAN/CG/101/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/MAYL/CG/104/2016 SIQyD 2378 y 2382	PAN y Miguel Ángel Yunes Linares, candidato a Gobernador de Veracruz por la coalición Unidos para Rescatar Veracruz	PRI	17/05/2016 MILTON	Que en la página del INE en la que se encuentran los materiales pautados por los partidos políticos, se pueden observar los promocionales del PRI identificados como May entrevista, con folios R01544-16 y RA01803-16, que contienen expresiones que denigran al PAN, al PRD y a su candidato a Gobernador de Veracruz, a quien se le imputan delitos falsos.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 29/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-103/2016 determinando que es inexistente la infracción objeto del procedimiento, así como la referente al incumplimiento a las medidas cautelares. Con fecha 01/09/2016 la SRE emitió sentencia en acatamiento del SUP-REP-158/2016 y acumulado, imponiendo al PRI una sanción de 2,000 UMA= 146,080.00	27/06/2016	El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-159/2016 del 03/08/2016, para el efecto de que emita otra en la que tenga por acreditada la infracción denunciada, imponga la sanción que en derecho corresponda y se pronuncie respecto de la difusión de la imagen de la menor de edad que aparece en el promocional denunciado.
UT/SCG/PE/PVEM/CG/102/2016 SIQyD 2380 El PVEM impugnó acuerdo de la UTCE por el que se desecha la parte de la queja relativa a la entrevista a Fabiola Valencia Rmírez. El TEPJF revocó el acuerdo impugnado SUP-REP-94/2016 del 01/06/2016, ordenando que admita e instruya el PES con motivo de la denuncia incoada en contra de Fabiola Valencia Ramírez, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Oaxaca.	PVEM	Secretario de Administración, Alberto Vargas Varela y Secretaria de Desarrollo Social y Humano, Fabiola Valencia Ramírez, ambos del Gobierno del estado de Oaxaca	18/05/2016 PILAR	Denuncia que el 4 de mayo de 2016, en la estación de radio 97.7 FM que transmite en el estado de Oaxaca, se entrevistó al Secretario de Administración, Alberto Vargas Varela, y a la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, Fabiola Valencia Ramírez, ambos del Gobierno del estado de Oaxaca, quienes aprovecharon el espacio para difundir propaganda gubernamental en periodo no permitido por la normatividad electoral.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 10/08/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-111/2016 determinando que es inexistente la infracción objeto del PES.	29/07/2016	
UT/SCG/PE/PRI/CG/105/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/CG/116/2016 SIQyD 2383 y 2395	PRI	PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado	19/05/2016 DAVID	Que Javier Corral Jurado, en su calidad de candidato del PAN a Gobernador del estado de Chihuahua, ha registrado en la pauta local el promocional identificado como Penitenciaría, folios RV01475-16 y RA-01813-16, que contiene afirmaciones de carácter	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-79/2016 determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la normativa electoral atribuida al PAN y	10/06/2016	El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-142/2016 del 21/07/2016

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				calumnioso basadas en hechos falsos, en contra del partido quejoso y de su militante César Duarte Jáquez, Gobernador de dicha entidad.	a Javier Corral Jurado. Amonestación pública.		
UT/SCG/PE/PRI/CG/106/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/LMR/CG/108/2016 SIQyD 2384 y 2386	PRI y Lorena Martínez Rodríguez, candidata a Gobernadora de Aguascalientes	PAN	19/05/2016 CINTIA	Que el Partido Acción Nacional ha registrado en la pauta local del estado de Aguascalientes el promocional identificado con el folio RV01570-16, que contiene aseveraciones calumniosas en contra del partido quejoso y de su candidata a Gobernadora de esa entidad, Lorena Martínez Rodríguez, que no tienen fundamento alguno, careciendo de objetividad y veracidad, toda vez que se basan en hechos falsos.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 08/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-69 y acumulado 70/2016 (PE 124/2016) determinando la existencia de la infracción de calumnia, así como la afectación del derecho de igualdad y no discriminación de Lorena Martínez Rodríguez; PAN: Amonestación pública. Inexistencia de la infracción de calumnia en relación al PRI. Se sobresee el PES respecto a la infracción de uso indebido de la pauta.	06/06/2016	El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-129/2016 del 06/07/2016
UT/SCG/PE/PRI/CG/107/2016 SIQyD 2385	PRI	PAN y coalición Con Rumbo y Estabilidad para Oaxaca	19/05/2016 PILAR	Que el Partido Acción Nacional pautó dentro de la prerrogativa que le corresponde para la campaña en el estado de Oaxaca, el promocional de televisión identificado como Llamado al voto2, folio RV01547-16, que contiene imputaciones de hechos falsos relacionados con su candidato a Gobernador de esa entidad, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, lo que configura calumnia en su contra.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 24/06/2016 la SRE devolvió el expediente	07/06/2016 11/07/2016	
UT/SCG/PE/EAVV/CG/109/2016 SIQyD 2387	Esteban Alejandro Villegas Villarreal	PAN	19/05/2016 ARMANDO	El PAN registró en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña local en el estado de Durango, el promocional No cumple con folio RV01541-16 y el correlativo en radio RA01824-16, que considera contiene expresiones que calumnian al quejoso, además de que no se observa el emblema del partido político emisor en el promocional denunciado.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-77/2016 y acumulado 78/2016 (PE 141/2016) determinando que el PAN inobservó la normatividad electoral: Amonestación pública.	09/06/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-141/2016 del 06/07/2016.
UT/SCG/PE/PRI/CG/110/2016 SIQyD 2388	PRI	PAN, partido Compromiso por	20/05/2016 CINTIA	El PAN registró en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	02/06/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
		Puebla y José Antonio Gali Fayad, candidato a Gobernador de Puebla por la coalición Sigamos Adelante		local en el estado de Puebla el promocional para radio con folio RA00652-16, que considera incita a la ciudadanía para que con motivo del origen de nacimiento de su candidata a Gobernadora de esa entidad, Blanca Alcalá Ruiz, se le discrimine y se atente contra su dignidad por no haber nacido en el estado de Puebla.	Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-63/2016 determinando que es inexistente la infracción atribuida al PAN y la coalición Compromiso por Puebla, así como a Antonio Gali Fayad, candidato a Gobernador de Puebla.		
UT/SCG/PE/PAN/JL/TLAX/112/2016 SIQyD 2390	PAN	PRI y su candidato a Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitta, Tlax., Óscar Vélez Sánchez	20/05/2016 FRANCISCO	La presunta contratación de tiempos en televisión de paga, con el fin de promocionar al candidato del PRI a Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitta, Tlax., Óscar Vélez Sánchez, en el canal 16 Libres Puebla de la empresa Visión Cable de Libres Puebla.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-90/2016 determinando que no se acredita la conducta atribuida a Oscar Vélez Sánchez y al PRI, relativa a indebida compra o adquisición de tiempo en televisión restringida.	13/06/2016	
UT/SCG/PE/PRI/CG/113/2016 SIQyD 2391	PRI	PAN	20/05/2016 JULIO	Que el Partido Acción Nacional ha registrado en la pauta local del estado de Aguascalientes el promocional identificado como No cumplió V2, folio RV01570-16, que no cumple con el requisito de que la propaganda que difundan los partidos políticos debe ser de carácter institucional y de identidad, es decir, debe contener el emblema del partido político.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-65/2016 determinando que es existente la inobservancia a la normativa electoral atribuida al PAN: Amonestación pública.	01/06/2016	
UT/SCG/PE/PRI/CG/114/2016 SIQyD 2393	PRI	PAN	20/05/2016 ABEL	El PAN, a través de la pauta local en el estado de Puebla, difunde los promocionales Contraste 3 para TV y Contraste 3 Radio, con números de folio RV01426-16 y RA01695-16, respectivamente, a través de los cuales se actualizan diversas violaciones a la normativa, como lo es calumnia, uso indebido a la pauta al no identificar en los promocionales controvertidos los partidos políticos coaligados, ni al partido político responsable del spot, así como el uso indebido y sin autorización de la imagen de la	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 04/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-67/2016 determinando que son inexistentes las infracciones a la normativa electoral imputadas al Partido Acción Nacional y a la coalición "Sigamos adelante".	03/06/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				candidata Blanca Alcalá; y el incumplimiento al protocolo para atender la violencia política contra las mujeres.			
UT/SCG/PE/PRI/CG/115/2016 SIQyD 2394	PRI	PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado	20/05/2016 CINTIA	El PAN registró en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña local en el estado de Chihuahua el promocional identificado como Quién te late, folios RV01476-16 y RA01816-16, que contiene elementos propios de propaganda calumniosa, toda vez que se hace la imputación de hechos o delitos falsos.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-74/2016 determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la normativa electoral atribuida al PAN: Amonestación pública. Inexistente la inobservancia a la normativa electoral atribuida a Javier Corral Jurado.	09/06/2016	El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-139/2016 del 06/07/2016.
UT/SCG/PE/PRI/CG/117/2016 SIQyD 2396	PRI	PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado	20/05/2016 ABEL	El PAN registró en la página de pautas del INE correspondiente a la campaña local en el estado de Chihuahua el promocional de televisión denominado Duarte y Serrano identificado con folio RV01543-16, el cual constituye propaganda calumniosa al imputar diversos delitos.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 04/06/2016 la SRE devolvió el expediente para solicitar monitoreo Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-89/2016 determinando la existencia de la infracción atribuida a Javier Corral Jurado, otrora candidato a Gobernador del Estado de Chihuahua y al PAN: Amonestación pública.	03/06/2016	El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-144/2016 del 21/07/2016 dejando sin efectos la amonestación pública impuesta al PAN y a Javier Corral Jurado.
UT/SCG/PE/PRI/CG/118/2016 SIQyD 2397	PRI	PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado	20/05/2016 ARMANDO	El PAN registró en la página de pautas del INE correspondiente a la contienda local en el estado de Chihuahua los promocionales denominados Guarderías CD Juárez, y Seguridad, identificados con folios RV001174-16 y RA01497-16, respectivamente; los cuales constituyen propaganda calumniosa al imputar conductas delictivas.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-86/2016 determinando que es existente la inobservancia a la normativa electoral por cuanto hace a la difusión de promocionales con contenido calumnioso: Amonestación pública.	10/06/2016	El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-143/2016 del 13/07/2016, respecto de la vulneración de los derechos de los menores y respecto de la calificación de publicidad calumniosa contenida en el promocional denominado "GUARDERÍAS CD. JUÁREZ", en sus versiones de radio y televisión. Se deja intocada la sanción impuesta por la

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
							SRE, respecto del promocional "SEGURIDAD", al no haber sido controvertida por el PAN.
UT/SCG/PE/PRI/CG/119/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/CG/129/2016 SIQyD 2398 2408	PRI	PAN, coalición Unidos para Rescatar Veracruz y su candidato a Gobernador, Miguel Ángel Yunes Linares	22/05/2016 PILAR	Que le 20 de mayo de 2016 se empezaron a difundir en radio y televisión los promocionales pautados por el PAN identificados como Sumemos los votos, folio RA-1751-15 y Sumemos votos v2 folio RV1526-16, folio RA-1970-15 y Sumemos votos v3 folio RV1657-16, en los que considera se le calumnia al imputársele un hecho falso y se hace un uso indebido de la pauta, toda vez que se difunden resultados de supuestas encuestas con el ánimo de influir indebidamente en la opinión de la ciudadanía.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-93/2016 determinando que es existente la infracción consistente en calumnia, atribuible al PAN, al PRD como integrante de la coalición "Unidos para rescatar Veracruz" y al otrora candidato a la gubernatura de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares: Amonestación pública. Inexistente el incumplimiento a las medidas cautelares.	14/06/2016	El TEPJF modificó la sentencia de la SRE, SUP-REP-145/2016 y acumulado 152/2016 del 21/07/2016, dejando sin efectos el resolutivo primero, toda vez que no se imputa de forma directa hecho ilícito alguno, al tratarse de una crítica severa enmarcada en los límites de libertad de expresión.
UT/SCG/PE/PAN/CG/120/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/CSA/CG/127/2016 SIQyD 2399 y 2406	PAN y Coalición Sigamos Adelante	PRI	23/05/2016 MILTON	Que el 20 de mayo de 2016 se detectó la difusión del promocional identificado como PUE Ellos-nosotros PRI (en el escrito de queja se describe este promocional, aunque se nombra como PUE prometieron), que se basa en argumentaciones calumniosas, y por tanto se trata de indebidas apreciaciones de los hechos, que persiguen repercutir en el desarrollo del actual proceso electoral local en el estado de Puebla.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 08/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-71/2016 determinando que es inexistente la violación a la normatividad electoral.	06/06/2016	
UT/SCG/PE/PAN/CG/121/2016 SIQyD 2400	PAN	Radio Universal y quien resulte responsable	23/05/2016 ARMANDO	Que en la estación La Mexicana 91.3 de Radio Universal, en el programa Infolínea, José Luis Morales difundió propaganda negativa en contra de su candidato a Gobernador de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval, y positiva a favor de la candidata al mismo puesto de elección postulada por la coalición Aguascalientes Grande y para Todos, Lorena Martínez Rodríguez, por lo que	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 29/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-99/2016 y acum PSC-100/2016 (PE 121/2016), determinando que son inexistentes las infracciones a la normativa electoral. Se actualiza la eficacia refleja de la cosa juzgada, respecto a la transmisión del programa "Infolínea".	23/06/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-157/2016 del 13/07/2016

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				considera se trata de propaganda adquirida por dicha coalición, además de que ha realizado entrevistas únicamente a la mencionada candidata.			
UT/SCG/PE/PRI/JL/AGS/122/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/JL/AGS/123/2016 SIQyD 2401 y 2402	PRI	Presidente Municipal de Aguascalientes, Ags., Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo	24/05/2016 CINTIA	Que el 7 de abril de 2016 en la estación de radio La Mexicana, 91.3 FM de Radio Universal, en el programa Infolínea conducido por José Luis Morales, se entrevistó al Presidente Municipal de Aguascalientes, Ags., Juan Antonio Martín del Campo, en la que hizo manifestaciones que el partido quejoso considera que constituyen propaganda gubernamental, que favorece al PAN.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 22/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-94/2016 y acumulado 95/2016 (PE 137/2016), determinando la existencia de propaganda gubernamental en periodo prohibido por parte del Presidente Municipal de Aguascalientes, Ags. Vista al Congreso del estado de Aguascalientes. Inexistente en contra del PAN.	13/06/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-156/2016 del 13/07/2016
UT/SCG/PE/PRI/CG/124/2016 SIQyD 2403	PRI	PAN	24/05/2016 DAVID	Que el Partido Acción Nacional ha registrado en la pauta local del estado de Aguascalientes el promocional identificado como No cumplió V2, folio RV01570-16, que presuntamente incumple con el protocolo para atender la violencia política contra las mujeres.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 08/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-69 y acumulado 70/2016 (PE 124/2016) determinando la existencia de la infracción de calumnia, así como la afectación del derecho de igualdad y no discriminación de Lorena Martínez Rodríguez; PAN: Amonestación pública. Inexistencia de la infracción de calumnia en relación al PRI. Se sobresee el PES respecto a la infracción de uso indebido de la pauta.	06/06/2016	El TEPJF revocó lisa y llanamente la sentencia de la SRE, SUP-REP-129/2016 del 06/07/2016
UT/SCG/PE/PAN/CG/125/2016 SIQyD 2404	PAN	PRI-PVEM-NA-PD, su candidato a Gobernador de Durango, Esteban Villegas Villarreal, Televisora Durango, S.A. de C.V., y Heber García Cuéllar	24/05/2016 PILAR	Que el 16 de mayo de 2016 en el canal 12 de Durango, el conductor del programa Notidoce Primera Edición, Heber García Cuéllar estaba entrevistando al candidato común de PAN y PRD a Gobernador de Durango, José Rosas Aispuro Torres, cuando irrumpió en dicho programa el candidato de PRI-PVEM-NA-PD, Esteban Villegas Villarreal, a quien se le	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 29/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-101/2016 determinando que son inexistentes las infracciones denunciadas.	24/06/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				permitió el uso de la voz, sin que hubiera sido invitado, promocionando su candidatura, lo que considera una indebida adquisición de tiempo en televisión.			
UT/SCG/PE/ZMR/CG/126/2016 SIQyD 2405	Zeus Munive Rivera	PRI	24/05/2016 MILTON	Que en el promocional identificado como PUE Ellos-nosotros PRI, folio RV01687-16, el PRI hace un uso no autorizado de la portada de la revista 360 Grados Instrucciones para Vivir en Puebla, por lo que considera se violentan los derechos de autor de los cuales es titular y se hace un uso indebido de dicha portada, toda vez que el promocional tiene una connotación negativa, comprometiendo a ese medio de comunicación.	DESECHADA	25/05/2016	
UT/SCG/PE/PRI/CG/128/2016 SIQyD 2407	PRI	PAN y coalición Con Rumbo y Estabilidad para Oaxaca	24/05/2016 PILAR	Que el Partido Acción Nacional pautó dentro de la prerrogativa que le corresponde para la campaña en el estado de Oaxaca, el promocional de televisión identificado como Llamado al voto v3, folios RV01640-16 y RS-01956-16, que contiene imputaciones de hechos falsos que configuran calumnia, relacionados con su candidato a Gobernador de esa entidad, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, haciendo creer que no es ciudadano de Oaxaca.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 24/06/2016 la SRE devolvió el expediente Con fecha 20/07/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-107/2016 (PE 107/2016) y acumulado 108/2016, determinando que es inexistente la inobservancia a la normativa electoral atribuida al PAN. Se sobresee el PES respecto al PRD.	08/06/2016 11/07/2016	
UT/SCG/PE/MORENA/CG/130/2016 SIQyD 2410	MORENA	PRI-PVEM-NA, Alternativa Veracruzana, Partido Político Estatal y Partido Cardenista	25/05/2016 MILTON	Que en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña local en el estado de Veracruz, se encuentran los promocionales denominados Ver periódico, folios RV01702-16 y RA02020-16 y Ver periódicos v2, folios RV01734-16 y RA02047-16, pautados por los partidos políticos que apoyan al candidato a Gobernador de esa entidad, Héctor Yunes Landa, en los que se calumnia y discrimina al candidato de MORENA a ese puesto de	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-88/2016 determinando que tuvo verificativo la inobservancia a la normativa electoral atribuida al PRI: Amonestación pública. Con fecha 06/07/2016 la SRE emitió sentencia en acatamiento del SUP-REP-149/2016, imponiendo al PRI una multa de 1,000 UMA= \$73,040.00	10/06/2016	El TEPJF revocó la sentencia de la SRE, SUP-REP-149/2016 del 29/06/2016, para que reindividualice la sanción impuesta al PRI. El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE emitida el 6 de julio de 2016, SUP-REP-162/2016 del 28/07/2016.

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				elección, y se promueve el odio y la violencia.			
UT/SCG/PE/MORENA/CG/131/2016 SIQyD 2411	MORENA	PRI	25/05/2016 JULIO	Que en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña local en el estado de Zacatecas, se encuentra el promocional denominado Zac casa, folios RV01700-16 y RA02019-16, pautado por el PRI, que contiene comentarios que denigran y calumnian al candidato de MORENA a Gobernador de Zacatecas, David Monreal Ávila, al imputarle hechos y delitos falsos.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-76/2016 declarando la existencia de la conducta consistente en la difusión de un promocional que constituye calumnia en perjuicio de David Monreal Ávila, por parte del PRI: Amonestación pública. Inexistencia del incumplimiento del acuerdo de medida cautelar ACQyD-101 /2016, por parte de las radiodifusoras XHFRE-FM (Stéreo 100), S.A de C.V.; XEMA-AM, (690), S.A. de C.V. y XHQS-FM (Romántica 90.3), S.A, de C.V.	09/06/2016	
UT/SCG/PE/PVEM/CG/132/2016 SIQyD 2412	PVEM	Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y Gobernador del estado de Morelos	26/05/2016 DAVID	La Sala Superior del TEPJF, dentro del expediente SUP-AG-58/2016, determinó que el INE es competente para conocer de la denuncia presentada por el PVEM por la presunta utilización de recursos públicos por parte del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y el Gobernador del estado de Morelos, por asistir a un acto proselitista del candidato a Gobernador de Oaxaca postulado por la coalición CREO, José Antonio Estefan Garfias.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 13/07/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-106/2016 determinando que es inexistente la inobservancia a la normativa electoral atribuida a los denunciados.	28/06/2016	
UT/SCG/PE/PRI/CG/133/2016 SIQyD 2413	PRI	PAN y su candidato a Gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado	26/05/2016 ABEL	Que en la página de pautas del INE, correspondiente a la campaña local en el estado de Chihuahua, se encuentra el promocional denominado Niño, folio RV01688-16, pautado por el PAN, que contiene comentarios que calumnian al imputar hechos y delitos falsos.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-81/2016 determinando que es inexistente la infracción de calumnia atribuida al PAN y a Javier Corral Jurado.	10/06/2016	
UT/SCG/PE/CG/134/2016 SIQyD 2415	Autoridad Electoral	Megacable, S.A. de C.V.	27/05/2016 FRANCISCO	La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo del conocimiento que como resultado de la verificación y monitoreo aleatorio que	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 01/09/2016 la SRE devolvió el expediente para que se	24/08/2016 08/11/2016	El TEPJF determinó que es fundado el concepto de agravio hecho valer por MEGA CABLE S.A. de

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				realizaron los Centros de Verificación en el estado de Durango, detectaron que la persona moral Megacable, S.A. de C.V., concesionario de televisión restringida, ha incumplido la retransmisión de señales radiodifundidas, que se transmitían en señal análoga y actualmente en formato digital.	realicen nuevas diligencias Con fecha 18/11/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-115/2016 determinando que es existente la inobservancia a la normativa electoral por parte de Mega Cable S.A. de C.V., relativa a la omisión de retransmitir en su programación la señal radiodifundida identificada con las siglas XHGPDTDT, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango: 5000 UMA = \$365,200.00. Es inexistente la conducta relativa a la obligación de retransmitir en su programación la señal radiodifundida identificada con las siglas XHDUHTDT, de la Ciudad de Durango, Dgo.		C.V., por lo que ordenó que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir de la notificación de esta sentencia, notifique a la recurrente la resolución dictada, SUP-REP-187/2016 del 21/12/2016. El TEPJF confirmó la resolución de la SRE emitida el 18/11/2016, SUP-REP-199/2016 del 1 de febrero de 2017.
UT/SCG/PE/CG/135/2016 SIQyD 2416	Autoridad Electoral	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	27/05/2016 FRANCISCO	La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo del conocimiento que como resultado de la verificación y monitoreo aleatorio que realizaron los Centros de Verificación en los estados de Chihuahua y Oaxaca, detectaron que la persona moral Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., concesionario de televisión restringida, ha incumplido la retransmisión de señales radiodifundidas.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 01/09/2016 la SRE devolvió el expediente para que se realicen nuevas diligencias Con fecha 18/11/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-114/2016 determinando que existió la falta por parte de Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., respecto de los hechos atribuidos en el estado de Chihuahua: 2000 UMA = \$146,080.00 Es inexistente la conducta relativa a la obligación de retransmitir una señal radiodifundida en el estado de Oaxaca.	24/08/2016 Se remitió de nuevo el 28/10/2016	
UT/SCG/PE/PAN/CG/136/2016 SIQyD 2417	PAN	PVEM, NA, coalición Aguascalientes Grande y para Todos y su	27/05/2016 JULIO	Que en los promocionales que se encuentran en la página de pautas del INE, denominados Candidato a Gobernador Aguascalientes 3, folio RV01155-16 y Candidato a Gobernador	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-87/2016 determinando que es	10/06/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
		candidata a Gobernadora Lorena Martínez Rodríguez		Aguascalientes 4, folio RV01442-16, aparece solo el logotipo del PVEM o NA, siendo que forman parte de una coalición, en presunta violación del artículo 91, numeral 4 de la Legipe. En la sentencia del 15/06/2016, la SRE determinó: CUARTO. Se implementa el método a fin de verificar la posible existencia de una situación de vulnerabilidad de menores de edad.	existente la inobservancia a la normativa electoral atribuida a NA: Amonestación pública. No se acredita el incumplimiento de medidas cautelares.		
UT/SCG/PE/PRI/CG/137/2016 SIQyD 2421	PRI	Juan Antonio Martín del Campo, presidente municipal de Aguascalientes, Ags.	29/05/2016 FRANCISCO	La realización de propaganda gubernamental en periodo prohibido por parte de Juan Antonio Martín del Campo, presidente municipal de Aguascalientes, Ags., en la estación de radio XHBI-FM en el programa noticioso Buenos Días Alcalde, en el que se hace promoción de diversos logros y acciones realizadas por dicho servidor público.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 22/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-94/2016 (PE 122/2016) y acumulado 95/2016, determinando la existencia de propaganda gubernamental en periodo prohibido por parte del Presidente Municipal de Aguascalientes, Ags. Vista al Congreso del estado de Aguascalientes. Inexistente en contra del PAN.	17/06/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-156/2016 del 13/07/2016
UT/SCG/PE/JAEG/CG/138/2016 SIQyD 2422	José Antonio Estefan Garfias	PT	29/05/2016 ABEL	El PT a través de un promocional pautado para la contienda local en el estado de Oaxaca, agrede y calumnia al denunciante, lo que constituye una infracción a la normativa electoral.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-84/2016 determinando la inexistencia de la infracción objeto del PES.	10/06/2016	
UT/SCG/PE/JAEG/CG/139/2016 SIQyD 2423	José Antonio Estefan Garfias	Alejandro Murat Hinojosa, candidato a Gobernador de Oaxaca y PRI	29/05/2016 DAVID	El PRI y su candidato a gobernador por el estado de Oaxaca, Alejandro Murat Hinojosa, a través del promocional En Oaxaca votamos por Alejandro, con folio RV01713-16, pautado para la elección local, agreden y calumnian al denunciante.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-85/2016 determinando la inexistencia de la infracción atribuida al PRI y su otrora candidato.	10/06/2016	
UT/SCG/PE/PD/JL/DGO/140/2016 SIQyD 2425	Partido Duranguense	PAN, PRD y su candidato a Gobernador de Durango, José	30/05/2016 ARMANDO	Que en uso de sus prerrogativas el PAN, el PRD y su candidato a Gobernador de Durango, José Rosas Aispuro Torres, han pautado el	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 22/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-	20/06/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
		Rosas Aispuro Torres		promocional denominado Gobernador de verdad, folios RV01350-16 y RA01575-16, en los que se menciona solo al PAN como el partido que postula al mencionado candidato, siendo que tiene un convenio con el PRD para presentarla como candidatura común, en presunto uso indebido de la pauta.	96/2016 determinando que es existente la inobservancia a la normativa electoral por el uso indebido de la pauta al no identificar la candidatura común en spot de radio: Amonestación pública.		
UT/SCG/PE/PD/JL/DGO/141/2016 SIQyD 2426	Partido Duranguense	PAN, PRD y su candidato a Gobernador de Durango, José Rosas Aispuro Torres	30/05/2016 CINTIA	El PAN, PRD y su candidato a gobernador por el estado de Durango, difunden a través de la pauta local el promocional No cumple, con folios RV01541-16 y RA01824-16, versión televisión y radio respectivamente, en los que se menciona solo al PAN como el partido que postula al mencionado candidato, siendo que tiene un convenio con el PRD para presentarla como candidatura común, en presunto uso indebido de la pauta.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-77/2016 y acumulado 78/2016 (PE 141/2016) determinando que el PAN inobservó la normatividad electoral: Amonestación pública.	09/06/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-141/2016 del 06/07/2016.
UT/SCG/PE/PRI/JL/BC/142/2016 SIQyD 2428 Gustavo Sánchez Vázquez impugnó dos acuerdos de la UTCE por el que se le hace requerimiento de 12 horas. Radiodifusora XHMC, S.A. de C. V. y Radiodifusora XESU, de S. A. impugnaron acuerdo de la UTCE por el que se les hace requerimiento de 24 horas. El TEPJF revocó los acuerdos impugnados, y los actos que se hayan emitido en cumplimiento de tales determinaciones, SUP-REP-132/2016 y acumulados 133 al 136/2016 del 15/06/2016.	PRI	PAN, su candidato a Presidente Municipal de Mexicali, B.C., Gustavo Sánchez Vázquez, Cadena Radiofónica de la Frontera S.A. y empresas subsidiarias y quien resulte responsable	30/05/2016 CINTIA	Denuncia que el C. Gustavo Sánchez Vázquez, candidato a Presidente municipal de Mexicali, Baja California, por el PAN, ha contratado propaganda en radio en las estaciones 104.9 FM y 105.9 FM pertenecientes a Cadena Radiofónica de la Frontera S.A. al promocionar con mensajes virtuales de texto que aparecen en los aparatos de radio cuando sintonizan esas frecuencias, en los que aparece las frases MAS ACCIÓN Y MENOS CRÍTICA VOTA X GUSTAVO SÁNCHEZ o VOTA X GUSTAVO SÁNCHEZ VOTA X MEXICALI o con las palabras en intervalos VOTA X, GUSTAVO, SÁNCHEZ.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-92/2016 declarando inexistentes las infracciones atribuidas a Gustavo Sánchez Vázquez, entonces candidato a Presidente Municipal de Mexicali, B.C., postulado por el PAN, a dicho partido político y a las concesionarias Radiodifusora XHMC, S.A. de C.V y XESU, S.A.	13/06/2016	
UT/SCG/PE/PRI/JL/BC/143/2016 SIQyD 2431 El diputado federal Jorge Ramos impugnó dos acuerdos de la UTCE en los que se le hacen requerimientos de 12 horas. El TEPJF revocó los	PRI	Diputado Federal por el PAN Jorge Ramos Hernández	31/05/2016 JULIO	Que el Diputado Federal por el PAN Jorge Ramos Hernández difundió en su página de Facebook propaganda gubernamental que beneficia al PAN dentro del proceso electoral en Baja California, además de que considera	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE dictó Acuerdo de Incompetencia, ordenando remitir al Instituto	13/06/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
acuerdos impugnados, y los actos que se hayan emitido en cumplimiento de tales determinaciones, SUP-REP-132/2016 y acumulados 133 al 136/2016 del 15/06/2016.				que hace promoción personalizada de su imagen y uso de recursos públicos, en presunta violación de los artículos 5, párrafo cuarto, 100, párrafo quinto y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.	Electoral de Baja California la denuncia y sus anexos.		
UT/SCG/PE/CUS/CG/144/2016 SIQyD 2433	César Uribe Salinas	Periódico Reforma, Presidente de la República y Secretario de Hacienda del Gobierno Federal	02/06/2016 FRANCISCO	Que durante la etapa de campañas de los procesos electorales locales, el periódico Reforma ha publicado de manera sistemática propaganda gubernamental mediante inserciones pagadas a través de las que se exaltan las acciones, logros, gestiones y programas de gobierno, en las que destaca la gestión del Presidente de la República y del Secretario de Hacienda del gobierno federal, afectando la imparcialidad de las contiendas electorales, y en presunta violación del artículo 41 constitucional.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 22/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-97/2016 determinando que es existente la infracción consistente en la difusión de propaganda con elementos de tipo gubernamental difundida en periodo prohibido por la ley llevada a cabo por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE): Amonestación pública. Son inexistentes las infracciones denunciadas consistentes en promoción personalizada y utilización de recursos públicos con la intención de influir en la equidad de la competencia.	17/06/2016	
UT/SCG/PE/CG/145/2016 SIQyD 2435	Autoridad Electoral	Telefutura, S.A. de C.V. y Televisión y Audio Restringido de Cd. Victoria, S.A. de C.V.	03/06/2016 FRANCISCO	La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó en la sentencia SRE-PSC-53/2016, recaída al expediente UT/SCG/PE/CG/21/2016, abrir un procedimiento especial sancionador, por el presunto incumplimiento en la retransmisión de señales radiodifundidas que se transmitían en señales análogas y actualmente en formato digital.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 13/07/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-105/2016 determinando que es existente la inobservancia a la normativa electoral por parte de Televisión y Audio Restringido de Cd. Victoria, S.A. de C.V.: 2,000 UMA= \$146,080.00. Es inexistente la inobservancia a la normativa electoral por parte de los demás denunciados.	06/07/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-166/2016 del 17/08/2016
UT/SCG/PE/PRI/CG/146/2016 SIQyD 2436	PRI	MORENA, su candidato Ignacio Correa Correa; José Humberto	03/06/2016 ABEL	La supuesta difusión de propaganda política electoral, a través de la estación de radio denominada Frecuencia modulada 100.5 FM con cobertura en el	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 13/07/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-	04/07/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-164/2016 del 03/08/2016

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
		Muro Cortés y Ulises Márquez Rangel, Presidente municipal y Director de Comunicación Social del municipio de Teúl de González Ortega, Zacatecas		municipio de Teúl de González Ortega, Zacatecas, a partir del 17 de mayo del presente año, hasta la fecha, que contienen propaganda referente a Ignacio Correa Correa, candidato a presidente municipal de la mencionada localidad, postulado por el partido MORENA, materiales que según su dicho, exceden su tiempo de difusión.	104/2016 determinando que es inexistente la conducta denunciada.		
UT/SCG/PE/MORENA/CG/147/2016 SIQyD 2437	MORENA	Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong	03/06/2016 MILTON	El pasado 2 de junio, dentro del periodo de veda, el C. Miguel Ángel Osorio Chong, en el programa matutino de radio de Ciro Gómez Leyva, de difusión nacional en la estación 104.1 de FM (Radio Fórmula), así como el programa López-Dóriga de Radio Fórmula en la frecuencia 103.3 de FM, realizó diversas manifestaciones que colocan en inequidad al partido MORENA mediante manifestaciones que le denostan con el objeto de incidir en la percepción de los electores.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 15/06/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-91/2016 determinando que son inexistentes las infracciones atribuidas a Miguel Ángel Osorio Chong, en su carácter de Secretario de Gobernación.	13/06/2016	El TEPJF confirmó la resolución de la SRE, SUP-REP-148/2016 del 28/09/2016.
UT/SCG/PE/CSL/JL/TLAX/148/2016 SIQyD 2439	Contla Sueña Libre, A.C.	Candidato común del PRI-NA-PS a la presidencia municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax., y candidato del PAN al mismo puesto de elección popular	07/06/2016 PILAR	Que el 16 de mayo de 2016 en la estación de radio conocida como La Caliente, 91.1 FM, que transmite en el municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlax., se difundió un spot para que la ciudadanía votara a favor del candidato común del PRI-NA-PS a presidente municipal de esa localidad, y el 19 de mayo de 2016, en la misma radiodifusora se transmitió un spot a favor del candidato del PAN al mismo puesto de elección popular, spots no pautados por el INE, en presunta adquisición de tiempo en radio.	DESECHADA	21/06/2016	
UT/SCG/PE/PRD/CG/149/2016 SIQyD 2442	PRD y PAN	PT y su otrora candidato a Gobernador de Oaxaca, Ángel	08/06/2016 ABEL	Que en las redes sociales, así como en canales de televisión abierta de Televisa y TV Azteca, estuvo circulando un video elaborado por el candidato del	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 10/08/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-	28/07/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
		Benajmín Robles Montoya		PT a Gobernador de Oaxaca, Ángel Benjamín Robles Montoya, en el que se denosta a la coalición Con Rumbo y Estabilidad para Oaxaca, afectando la imagen y prestigio de su candidato a Gobernador José Antonio Estefan Garfias, toda vez que se le calumnia.	110/2016 determinando la inexistencia de los hechos denunciados atribuidos al PT y a su otrora candidato a la gubernatura del Estado de Oaxaca Ángel Benjamín Robles Montoya. Se sobresee el PES por la utilización de la imagen de Estefan Garfias.		
UT/SCG/PE/PAN/JL/VER/150/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/MORENA/JL/VER/152/2016 SIQyD 2443 y 2445	PAN y MORENA	Coalición Para Mejorar Veracruz y su otrora candidato a Gobernador de Veracruz, Héctor Yunes Landa	08/06/2016 ARMANDO	El PAN denuncia a la coalición Para Mejorar Veracruz y a su otrora candidato a Gobernador Héctor Yunes Landa, por el uso indebido del padrón electoral, derivado de la entrega de cartas a ciudadanos del estado de Veracruz que contienen datos personales.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 14/07/2016 la SRE devolvió el expediente para que la queja se reencauce a POS (Se abrió POS 34/2016)	08/07/2016	
UT/SCG/PE/PRI/CG/151/2016 SIQyD 2444	PRI	Senador Fernando Yunes Márquez, PAN,	08/06/2016 MILTON	La presunta adquisición de tiempo en radio, derivada de una aparente entrevista y supuesta difusión de dicho mensaje el mismo día de la jornada electoral, entre tres y cuatro de la tarde, por la estación de radio XEU La U de Veracruz que se sintoniza en el 98.1 de ampliación modulada en Veracruz.	SOBRESEÍDO	30/06/2016	
UT/SCG/PE/MORENA/CG/153/2016 SIQyD 2449	MORENA	Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública	17/06/2016 DAVID	Denuncia que Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, realizó diversas manifestaciones que colocan en inequidad al denunciante en las preferencias electorales frente a los demás partidos políticos y candidatos contendientes, pues denosta, calumnia y discrimina al partido MORENA; asimismo denuncia el presunto uso de recursos públicos y vulneración del principio de neutralidad que deben observar los servidores públicos.	DESECHADA	18/06/2016	El TEPJF confirmó el acuerdo de desechamiento, SUP-REP-154/2016 del 13/07/2016
UT/SCG/PE/PVEM/CG/154/2016 SIQyD 2450	PVEM	José Rosas Aispuro Torres, otrora candidato común de PAN y PRD, a	18/06/2016 FRANCISCO	Que de manera personal y a través de terceros, José Rosas Aispuro Torres, otrora candidato común de PAN y PRD a Gobernador de Durango, contrató diversas modalidades de propaganda personal en radio y televisión, con la	SE TIENE POR NO PRESENTADA	27/06/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
		Gobernador de Durango		finalidad de promocionarse electoralmente, a través de la difusión de su tercer informe de labores legislativas.			
UT/SCG/PE/CG/155/2016 SIQyD 2457	Autoridad Electoral	Gobiernos municipales de Soledad de Graciano Sánchez y de San Luis Potosí, S.L.P.	05/07/2016 JULIO	El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en San Luis Potosí, hizo del conocimiento que derivado de diversas diligencias de investigación realizadas en cumplimiento a la normatividad electoral, se encontró que se difundió a través de spots de radio, periódicos y propaganda fija, propaganda gubernamental que presuntamente contiene promoción personalizada de los presidentes municipales de Soledad de Graciano Sánchez y de San Luis Potosí, S.L.P.	SOBRESEÍDO	22/08/2016	
UT/SCG/PE/CG/156/2016 SIQyD 2458	Autoridad Electoral	Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V. y Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V. (Sky)	08/07/2016 ABEL	La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo del conocimiento que como resultado de la verificación y monitoreo aleatorio que realizaron los Centros de Verificación y Monitoreo, se detectó que las personas morales Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V. y Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V., concesionarios de televisión restringida vía satélite (Sky), presuntamente incumplieron la retransmisión de señales radiodifundidas, durante el periodo del 1 al 30 de abril de 2016	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 14/12/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-119/2016 determinando que es inexistente a violación objeto del PES iniciado en contra de Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V. y Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V. Se sobresee en contra de Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V. y Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V.	25/11/2016	
UT/SCG/PE/CG/157/2016 SIQyD 2459	Autoridad Electoral	Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V. (Dish)	08/07/2016 MILTON	La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo del conocimiento que como resultado de la verificación y monitoreo aleatorio que realizaron los Centros de Verificación y Monitoreo, se detectó que la persona moral Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V., concesionario de televisión restringida vía satélite (Dish), presuntamente	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 05/10/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-112/2016, determinando la inexistencia de la violación objeto del procedimiento especial sancionador iniciado en contra de Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R. L. de C.V.	26/09/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				incumplió la retransmisión de señales radiodifundidas, durante el periodo del 1 al 30 de abril de 2016			
UT/SCG/PE/MORENA/CG/158/2016 SIQyD 2464	MORENA	Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública	22/07/2016 JULIO	Denuncia la emisión de supuesta propaganda calumniosa en contra de MORENA y de Andrés Manuel López Obrador, realizada por Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, en eventos oficiales, en su carácter de servidor público, manifestaciones discriminatorias que impiden la participación en los procesos electorales en condiciones equitativas y de igualdad, confundiendo a la ciudadanía y vulnerando el principio de neutralidad e imparcialidad, y a su obligación de ajustar su conducta a los principios democráticos, como militante del PRI.	DESECHADA	23/07/2016	
UT/SCG/PE/YAMB/CG/159/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/JAMV/CG/161/2016 SIQyD 2465 y 2468	Yosef Adolfo Maldonado Blancas y Javier Abraham Moncada Vázquez	Revista Central, Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, Radio Fórmula, Televisión Azteca, Grupo Televisa, Sky y PAN	22/07/2016 JULIO	La supuesta utilización de recursos y programas públicos con fines de promoción personalizada y posicionamiento en las preferencia electorales por parte del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, a través de propaganda en radio, televisión abierta y restringida, periódicos, revistas, internet y espectaculares, en presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña y violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.	DESECHADA DESECHADA Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 10/03/2017 la SRE devolvió el expediente	23/07/2016 11/08/2016 22/02/2017	El TEPJF revocó los acuerdos de desechamiento, SUP-REP-170/2016 (PE 159) y SUP-REP-172/2016 (PE161) del 14/09/2016, para que de no advertir la actualización de alguna causa de improcedencia diversa a la invocada en los acuerdos impugnados, admita la queja, y continúe con la instrucción de los PES.
UT/SCG/PE/PRI/JLGTO/160/2016 SIQyD 2467	PRI	Senador de la República, Fernando Torres Graciano	08/08/2016 CARLOS	La presunta violación a lo establecido en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 242, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones de Procedimientos Electorales, atribuible a Fernando Torres Graciano, derivado de la difusión de su cuarto informe de labores en diversos medios de comunicación en el	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 10/03/2017 la SRE devolvió el expediente	27/02/2017	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				estado de Guanajuato, fuera de la temporalidad permitida.			
UT/SCG/PE/PRI/CG/162/2016 SIQyD 2481	PRI	Diputado Federal Marko Antonio Cortés Mendoza	22/08/2016 ABEL	Que el 15 de agosto de 2016 se exhibió en una sala de la empresa Cinépolis de Morelia, Mich., un spot en el que el Diputado Federal Marko Antonio Cortés Mendoza, Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN en la Cámara de Diputados, realiza promoción personalizada de su imagen, haciendo un uso indebido de recursos públicos, además de que no difunde acciones relacionadas con su labor legislativa, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.	SOBRESEÍDO	19/09/2016	
UT/SCG/PE/JPHOC/CG/163/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/JPHOC/CG/164/2016 SIQyD 2485 y 2486	Jean Paul Huber Olea y Contró	Pedro Ferriz de Con	30/08/2016 CINTIA	Que el 15 de enero de 2016, Pedro Ferriz de Con hizo pública su intención de contender por la Presidencia de la República en 2018, iniciando a promocionar su imagen al anunciar la creación de la plataforma web denominada El candidato de México, y se ha valido de diversas formas y medios de comunicación como la televisión, periódicos, internet y redes sociales para promocionar dicha candidatura, en presunta comisión de actos anticipados de campaña y adquisición indebida de tiempos en televisión y radio.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 18/11/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-113/2016 determinando que son inexistentes las faltas atribuidas a Pedro Ferriz de Con, Agencia Digital, S.A. de C.V., La B Grande FM, S.A. y Univision Communications Inc.	11/10/2016	El TEPJF confirmó la resolución de la SRE, SUP-REP-189/2016 del 15/02/2017
UT/SCG/PE/PRD/CG/165/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRD/CG/167/2016 SIQyD 2491 y 2494	PRD	Diputado Federal Marko Antonio Cortés Mendoza y PAN	26/09/2016 ABEL	Derivado de la difusión del primer informe de actividades legislativas del diputado Marko Antonio Cortes Mendoza, a juicio del quejoso, el denunciado y el Partido Acción Nacional violan el artículo 242, párrafo 5 de la LGIPE, derivado de la difusión extraterritorial y extemporánea de dicho informe, generando una presunta promoción personalizada de dicho servidor público, así como el presunto	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 29/12/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-120/2016 determinando sobreseer el PES (desistimiento). Se envía el asunto a la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, toda vez que se aprecia un posible riesgo a la infancia y a personas con discapacidad auditiva.	15/11/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				uso indebido de recursos públicos por parte del mismo.			
UT/SCG/PE/PRD/CG/166/2016 SIQyD 2492	PRD	Alfonso Jesús Martínez Alcázar, presidente municipal de Morelia, Michoacán.	26/09/2016 MILTON	Derivado de la difusión del primer informe de actividades del Presidente municipal de Morelia Michoacán, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a juicio del quejoso, el denunciado viola el artículo 242, párrafo 5 de la LGIPE, derivado de la difusión extraterritorial y extemporánea de dicho informe, así como la exaltación del nombre e imagen de dicho servidor público, generando una presunta promoción personalizada del mismo, y el presunto uso indebido de recursos públicos.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 29/12/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-121/2016 determinando que son inexistentes las infracciones denunciadas. Por cuanto al análisis de oficio respecto a menores de edad y discapacitados, se envía al Órgano Interno de Control del Municipio de Morelia, Michoacán.	18/11/2016	
UT/SCG/PE/MSQT/JL/PUE/168/2016 SIQyD 2499	María del Socorro Quezada Tiempos	Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas	06/10/2016 ARMANDO	Que el Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, realiza actos anticipados de campaña, a través de dos entrevistas en televisión y en internet, en las que manifiesta su interés de ser presidente de la república, en contravención a la normatividad constitucional y electoral.	DESECHADA	06/10/2016	
UT/SCG/PE/PRI/CG/169/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/JL/COAH/171/2016 SIQyD 2500 y 2506	PRI	Senador de la República Luis Fernando Salazar Fernández	06/10/2016 PEDRO	Denuncia que el Senador de la República Luis Fernando Salazar Fernández promueve su imagen y nombre a través de espectaculares ubicados en la vía pública y cineminutos, en razón de la difusión de su 4° informe de labores, de manera extemporánea, toda vez que dicho informe fue rendido el 24 de septiembre de 2016, en presunta violación del artículo 242, párrafo 5 de la Lgipe.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	09/03/2017	
UT/SCG/PE/PRD/JL/PUE/170/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/YAMB/CG/172/2016 SIQyD 2505 y 2509	PRD y Yosef Adolfo Maldonado Blancas	Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas	17/10/2016 MILTON	Que el Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, realiza actos anticipados de campaña, a través de dos entrevistas en televisión y en internet, en las que manifiesta su interés de ser presidente de la república, en contravención a la normatividad constitucional y electoral.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 29/11/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-117/2016 determinando que es inexistente la violación a la normatividad electoral.	17/11/2016	IMPUGNADA SUP-REP-190/2016 y 191/2016

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
UT/SCG/PE/PRD/CG/173/2016 y sus acumulados UT/SCG/PE/RMC/CG/174/2016 UT/SCG/PE/LAAS/CG/178/2016 UT/SCG/PE/PRI/JL/MICH/179/2016 UT/SCG/PE/PEDG/JL/SLP/183/2016 UT/SCG/PE/PRI/JL/YUC/185/2016 UT/SCG/PE/JMRM/JL/YUC/200/2016 SIQyD 2513, 2514, 2521, 2523, 2533 y 2564	PRD, Rubén Moreno Cosmes, Luis Alberto Aguilar Sumano y PRI	Rafael Moreno Valle Rosas, Rafael Moreno Valle Rosas	27/10/2016 ARMANDO	Que el Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, continúa su estrategia política haciendo promoción personalizada de su imagen con el membrete de "el presidenciable", a través de publicidad en medios impresos de la revista Líderes colocados en diversos estados de la República en espectaculares, camiones de transporte público, parabuses, paradas del metrobús, estaciones del metro y del tren ligero, entre otros, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución y comisión de actos anticipados de campaña.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	09/03/2017	
UT/SCG/PE/PDV/CG/175/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PPP/CG/177/2016 SIQyD 2515 y 2519	Paulina Dávila Velarde y Carlos Pérez Pérez	Ricardo Anaya Cortés y PAN	28/10/2016 CINTIA	Denuncia a Ricardo Anaya Cortés y al PAN, por la presunta violación al principio de equidad, uso indebido de la pauta a que tiene derecho este partido, sobreexposición de la imagen del citado ciudadano y abuso del derecho de promoverse como sujeto central de los promocionales de tiempo ordinario del PAN, considerando además que realiza una promoción anticipada.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 29/11/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-118/2016 determinando que es inexistente la violación a la normatividad electoral.	18/11/2016	
UT/SCG/PE/PVEM/CG/176/2016 SIQyD 2518	PVEM	MORENA	28/10/2016 ABEL	Que el 10 de octubre de 2016 se detectó la transmisión de un spot de radio con el título "MORENA impulsa revocación de mandato 30s" en las estaciones de la Ciudad de México Alfa Radio y Radio Red, que presuntamente vulnera el modelo de comunicación política, ya que existe sistematicidad por la identidad en el contenido respecto de los promocionales genéricos pautados por el partido político MORENA.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 10/03/2017 la SRE devolvió el expediente	31/01/2017	
UT/SCG/PE/AAOC/CG/180/2016 SIQyD 2525	Alan Alejandro Osorio Castellanos	Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla y PAN	06/11/2016 PILAR	Que en un mensaje televisivo se difunde una nota sobre el reconocimiento que la Fundación de la UNAM entregó al padre de Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de	DESECHADA	07/11/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				Puebla, en la que abundan tomas de este servidor público, por lo que considera existe promoción personalizada de su imagen.			
UT/SCG/PE/AAOC/CG/181/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/XSH/CG/182/2016 SIQyD 2526	Alan Alejandro Osorio Colmenares y Xicoténcatl Soria Hernández	Senador de la República, Javier Lozano Alarcón y PAN	06/11/2016 JULIO	Por acuerdo de la UTCE se ordenó reencauzar la queja presentada por Alan Alejandro Osorio Colmenares, a la vía del procedimiento especial sancionador, en la que denuncia la supuesta difusión de propaganda personalizada por parte del Senador Javier Lozano Alarcón, con motivo de su cuarto informe de gestión, a través de espectaculares, así como un video en youtube en el que se hace mención a obras y a gobiernos del PAN, sin informar de sus labores legislativas del periodo que aparenta informar y coloca el logotipo del PAN, como presunta propaganda electoral.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	09/03/2017	
UT/SCG/PE/PRI/JL/MICH/184/2016 SIQyD 2534	PRI	Diputado Federal Fidel Calderón Torreblanca	08/11/2016 RAYBEL	Que el diputado federal por el PRD, Fidel Calderón Torreblanca, rindió su primer informe de labores legislativas el 9 de octubre de 2016, desplegando una intensa campaña de promoción de su imagen personal, a través de espectaculares y calcomanías de microperforado en unidades de transporte público en el estado de Michoacán, manteniendo dicha campaña fuera del periodo permitido, en presunta violación de los artículos 134 de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Lgipe.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	31/01/2017	
UT/SCG/PE/AAOC/CG/186/2016 SIQyD 2535	Alan Alejandro Osorio Castellanos	Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla y PAN	08/11/2016 ABEL	Que en diversas páginas de Internet, el Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, continúa realizando presuntos actos anticipados de campaña, al aparecer en un acto público y ser presentado como precandidato, lo que aunado a hechos denunciados en otras quejas, habla de	DESECHADA	09/11/2016	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				un actuar sistemático contrario a la normativa electoral.			
UT/SCG/PE/PRI/JL/MICH/187/2016 SIQyD 2537	PRI	Carlos Humberto Quintana Martínez, diputado local	09/11/2016 MARIO	El diputado local Carlos Humberto Quintana Martínez, a través de la difusión de su informe de labores legislativas en espectaculares y lonas fijadas en domicilios particulares en la Ciudad de Morelia, Michoacán, fuera del periodo válido, realiza una presunta promoción personalizada, actualizando actos anticipados de campaña con miras al proceso electoral federal 2017-2018 y uso de recursos públicos.	DESECHADA	10/11/2016	
UT/SCG/PE/AAOC/CG/188/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/XSH/CG/193/2016 SIQyD 2538 y 2550	Alan Alejandro Osorio Castellanos y Xicoténcatl Soria Hernández	Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla y PAN	09/11/2016 PEDRO	Que en un mensaje televisivo se difunde una nota sobre el reconocimiento que la Fundación de la UNAM entregó al padre de Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla, que se enfoca principalmente a sobreexponer la imagen de este servidor público, por lo que considera existe promoción personalizada, en presunta violación del artículo 134 constitucional.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 10/03/2017 la SRE devolvió el expediente	24/02/2017	
UT/SCG/PE/PVEM/CG/189/2016 SIQyD 2540 MORENA impugnó el acuerdo de la UTCE del 11/11/2016. El TEPJF revocó el acuerdo impugnado, SUP-REP-181/2016 del 24/11/2016.	PVEM	Diputados federales de la Fracción Parlamentaria de MORENA	11/11/2016 ABEL	Que se ha detectado incumplimiento a las medidas cautelares ordenadas dentro de los autos del expediente UT/SCG/PE/PVEM/CG/176/2016, en el Acuerdo de medidas cautelares ACQyD-INE-131/2016, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias el 1 de noviembre de 2016.	SOBRESEÍDO	25/11/2016	
UT/SCG/PE/PAN/CG/190/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/JL/MICH/191/2016 SIQyD 2541 y 2542	PAN y PRI	Gobernador del estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Abreu, revista Comercio y Empresa C&E y PRD	09/11/2016 HÉCTOR	Que desde el mes de octubre de 2016 han aparecido a lo largo del territorio nacional espectaculares y carteleras que difunden la imagen del Gobernador del estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Abreu, enmarcada en una falsa publicidad de la revista C & E, propaganda de la que se advierte una clara estrategia encaminada a posicionar su imagen, toda vez que ha manifestado que quiere ser candidato a	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de 11-Nov-2016, se determinó radicar la queja; reservar la admisión y el emplazamiento; requerir a Treinta y Seis Cero Grados, S. A. de C. V., a Graco Luis Ramírez Abreu, Gobernador el Estado de Morelos, al Titular de la Secretaría de Información y Comunicación del Gobierno de esa entidad federativa, a la 22 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				la presidencia de la República, en presunta comisión de actos anticipados de campaña y violación del artículo 134 constitucional.	en el Estado de México, a la Oficialía Electoral y al Coordinador de Comunicación Social de este Instituto; elaborar acta circunstanciada para certificar el contenido de la página de internet del Padrón Nacional de Medios Impresos de la Secretaría de Gobernación; adquirir un ejemplar de la revista Campaigns&Elections en la tienda Sanborns; dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización; reservar la propuesta de medidas cautelares. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Última actuación: ▪ Por acuerdo de 8-mar-2017, se requirió información al editor de la revista C & E, y a QR Asociados. 		
UT/SCG/PE/XSH/CG/192/2016 SIQyD 2544	Xicoténcatl Soria Hernández	Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla	17/11/2016 RAYBEL	Que en canales de Sky, Megacable y Cablevisión, se difundió un spot en el que se entrevista al Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, considerando que se trata de un acto de simulación, toda vez que se dedica a enfocar al denunciado, realizando con ello promoción personalizada de su imagen, con el propósito de posicionarse ante la ciudadanía, lo que forma parte de una campaña sistemática de posicionamiento.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	07/03/2017	
UT/SCG/PE/XSH/CG/194/2016 y su acumulado UT/SCG/PE/PRD/JL/PUE/196/2016 SIQyD 2551 y 2559	Xicoténcatl Soria Hernández y PRD	Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla y Joaquín López Dóriga	25/11/2016 CARLOS	Que el 22 de noviembre de 2016, se transmitió por el canal 2 de Televisa una entrevista que realizó Joaquín López Dóriga a Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla, en la que considera realiza promoción personalizada de su imagen y actos anticipados de precampaña y campaña, de manera sistemática, transgrediendo el principio de equidad que rige la materia electoral.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 29/12/2016 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-122/2016 determinando que son inexistentes las infracciones atribuibles a los denunciados.	23/12/2016	El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-1/2017 del 22/02/2016

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
UT/SCG/PE/XSH/CG/195/2016 SIQyD 2554	Xicoténcatl Soria Hernández	Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla y Revista Esquire	29/11/2016 ABEL	Que los días 23 al 27 de noviembre de 2016, se ha transmitido por el canal 2 de Televisa un spot sobre la revista Esquire, en cuya portada aparece la imagen de Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla, por lo que considera realiza promoción personalizada de su imagen como parte de la estrategia de posicionamiento que implementa con el objetivo de sobreexponer su imagen y obtener un beneficio electoral, violentando el principio de equidad en la contienda.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 09/02/2017 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-2/2017 determinando que son inexistentes las faltas atribuidas al entonces Gobernador de Puebla, Editorial Televisa S.A. de C.V. (Esquire) y Televimex S.A. de C.V.	19/01/2017	
UT/SCG/PE/MORENA/CG/197/2016 SIQyD 2560	MORENA	Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del estado de Puebla	02/12/2016 ABEL	Que a través de diversas notas publicadas en las páginas de Internet del diario El Popular, la revista Esquire, y el informativo Intolerancia diario, se da cuenta de la campaña de promoción personalizada que de manera sistemática y reiterada realiza Rafael Moreno Valle Rosas, valiéndose de su encargo como Gobernador de Puebla, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución y de la normatividad electoral referente a la prohibición de realizar actos anticipados de campaña.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	28/02/2017	
UT/SCG/PE/MORENA/CG/198/2016 SIQyD 2562	MORENA	Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del estado de Puebla	05/12/2016 MILTON	Que el 21 de noviembre de 2016, en una nota publicada por el medio informativo Intolerancia Diario, se da cuenta de que Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla, continúa realizando promoción personalizada de su persona, con miras a posicionarse para la contienda presidencial de 2018, ahora a través de la difusión en televisión del programa de gobierno Aquí y Ahora, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.	SOBRESEÍDO	25/01/2017	
UT/SCG/PE/PRI/CG/199/2016 SIQyD 2563	PRI	Ricardo Anaya Cortés, PAN y	06/12/2016 JULIO	Que detectó la transmisión de tres spots de Ricardo Anaya Cortés en una emisora de Grupo Radio Centro,	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	24/01/2017	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
		Grupo Radio Centro		disfrazados de cápsulas informativas, que tienen una clara relación con los spots de la plataforma política del PAN, en presunta contratación y/o adquisición de tiempo en radio por parte de Ricardo Anaya Cortés o el PAN o terceras personas, y venta de tiempo de transmisión por parte de la concesionaria denunciada.			
UT/SCG/PE/AAOC/CG/201/2016 SIQyD 2566	Alan Alejandro Osorio Colmenares	Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del estado de Puebla	09/12/2016 MARIO	Que el 6 y 7 de diciembre de 2016, en la red social Twitter se difunde un video como Tweet promocionado del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, con motivo de la presentación de un recurso en contra de las medidas cautelares que en su concepto violan su libertad de expresión, lo que considera un hecho más de la promoción de su imagen que continúa haciendo de manera sistemática, además del uso indebido de recursos públicos y actos anticipados de campaña.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 02/03/2017 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-6/2017 determinando que son inexistentes las infracciones atribuidas a Rafael Moreno Valle Rosas y Shark Tank, S. de R.L. de C.V.	24/01/2017	IMPUGNADA SUP-REP-31/2017
UT/SCG/PE/AAOC/CG/202/2016 SIQyD 2567	Alan Alejandro Osorio Colmenares	Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del estado de Puebla y otros	09/12/2016 PILAR	Que el 6 de diciembre de 2016, el Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, asistió al INE a presentar un recurso en contra de una resolución porque en su concepto viola sus derechos fundamentales, hecho que fue difundido en páginas de Internet de diversos periódicos y en las redes sociales, por lo que considera continúa con la promoción sistemática de su imagen, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 18/01/2017 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-1/2017 declarando inexistentes las infracciones objeto del PES, atribuidas a Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del estado de Puebla; a Diódoro Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno; a Gerardo Maximiliano Cortázar Lara, Coordinador General de Comunicación, Difusión y Promoción, Organismo Auxiliar del Ejecutivo Estatal; y, a José Montiel Rodríguez, Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Puebla.	16/01/2017	
UT/SCG/PE/AAOC/CG/203/2016 SIQyD 2571	Alan Alejandro	Rafael Moreno Valle Rosas,	16/12/2016 ALEJANDRA	Que en distintos medios nacionales y locales, se difundió la noticia de una	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	08/02/2017	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
	Osorio Colmenares	Gobernador del estado de Puebla		rueda de prensa en la que el Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, refirió su intención de presentar ante el Congreso de Puebla, una iniciativa para proponer la obligación de formar gobiernos de coalición y la segunda vuelta en materia electoral, por lo que considera continúa con la promoción sistemática de su imagen fuera del ámbito de su responsabilidad, así como realizando actos anticipados de precampaña o campaña.	Con fecha 02/03/2017 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-9/2017 determinando que son inexistentes las faltas atribuidas al entonces Gobernador del estado de Puebla, así como al Coordinador General de Comunicación, Difusión y Promoción, y Director General de Puebla Comunicaciones.		
UT/SCG/PE/AAOC/CG/204/2016 SIQyD 2573	Alan Alejandro Osorio Colmenares	Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del estado de Puebla, periódico Solo Ofertas y PAN	19/12/2016 MILTON	Que en el periódico Solo Ofertas se publicó propaganda del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, que considera es parte de la estrategia de posicionamiento para dar a conocer su nombre e imagen, ya que no se trata de un ejercicio periodístico sino de propaganda personalizada pagada, continuando con la promoción sistemática de su imagen fuera del ámbito de su responsabilidad, así como realizando actos anticipados de precampaña o campaña.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 02/03/2017 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-14/2017 determinando la inexistencia de las infracciones atribuidas a Rafael Moreno Valle Rosas, entonces Gobernador de Puebla, a Grupo Empresarial Ofertas, S. de R.L. de C.V., Generando Ventas, S. de R.L. de C.V., Grupo AMDOC de México S. de R.L., Nadia Marcela Madrigal Villaseñor, Guillermo Lara Reséndiz y Ricardo Lara Reséndiz, y al PAN.	10/02/2017	
UT/SCG/PE/AAOC/CG/205/2016 SIQyD 2574	Alan Alejandro Osorio Colmenares	Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del estado de Puebla y PAN	19/12/2016 JULIO	Que el Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, en horarios laborales se dedica a hacer manifestaciones respecto de sus aspiraciones para ser candidato a la presidencia de la República en 2018, asistiendo a diversos foros y congresos en los que expone lo que podría ser su plataforma electoral, así como la promoción de su imagen, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, y la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 10/03/2017 la SRE devolvió el expediente	23/02/2017	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
UT/SCG/PE/PAN/CG/206/2016 SIQyD 2577	PAN	MORENA y Presidente del CEN de este partido político, Andrés Manuel López Obrador	21/12/2016 MARIO	Que en los promocionales que difunde en uso de sus prerrogativas Morena, identificados como Adultos mayores y jóvenes, con folios RV-2108-16 para televisión y RA-02651-16 para radio, promueve la imagen de su Presidente Nacional, Andrés Manuel López Obrador, de cara al próximo proceso electoral, apareciendo de manera continua y sistemática como figura central, en presunto uso indebido de la pauta.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 09/02/2017 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-4/2017 determinando que son inexistentes las infracciones atribuidas a MORENA y a Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político.	24/01/2017	
UT/SCG/PE/PRI/JL/CAMP/207/2016 SIQyD 2576	PRI	Margarita Ester Zavala Gómez del Campo	21/12/2016 PILAR	Que en distintos medios de comunicación social, Margarita Ester Zavala Gómez del Campo ha manifestado claramente su intención de ser candidata a la presidencia de la República en 2018, convirtiendo dicha aspiración en un actuar continuo y sistemático para obtener adeptos y fondos, a través de la Asociación Civil Dignificación de la Política, A.C., generándose una ventaja indebida frente a otros ciudadanos que pudieran tener la misma aspiración.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 02/03/2017 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-7/2017 determinando que es inexistente la conducta atribuida a la ciudadana Margarita Ester Zavala Gómez del Campo.	30/01/2017	
UT/SCG/PE/MORENA/CG/208/2016 SIQyD 2580	MORENA	Quien resulte responsable	23/12/2016 CARLOS	Que en distintos puntos de los estados de México y Puebla, se encuentran espectaculares que considera ofenden y calumnian a Andrés Manuel López Obrador, Presidente Nacional de MORENA, en los que se difunde un supuesto mensaje con motivo de las fiestas decembrinas.	SOBRESEIDO Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 02/03/2017 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-17/2017 determinando que es incompetente para conocer la denuncia, ordenando remitir al Instituto Electoral del Estado de México el expediente respectivo.	20/01/2017 13/02/2017	El TEPJF revocó el acuerdo de sobreseimiento, SUP-REP-11/2017 del 10/02/2017, para el efecto de que remita el expediente a la SRE y resuelva lo que en Derecho corresponda.

**QUEJAS RADICADAS EN LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL COMO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES
ESPECIALES**

AÑO 2017

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
UT/SCG/PE/GCC/CG/1/2017 y su acumulado UT/SCG/PE/GCC/CG/10/2017 SIQyD 2586 y 2600	Geycer Carro Castro	Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del estado de Puebla	11/01/2017 HÉCTOR	Que desde el 8 de enero de 2017, el Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, comenzó a difundir en radio, televisión, portales de Internet y espectaculares, propaganda que hace alusión a su sexto informe de gobierno, misma que inicia con la frase El cambio es posible, considerando que realiza actos anticipados de precampaña o campaña, así como promoción personalizada de su imagen y que se difunde de manera extraterritorial, en presunta violación de los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, y 242, párrafo 5 de la Lgipe.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En acuerdo de 11-Ene-2017, se determinó radicar la queja; reservar la admisión, emplazamiento y medidas cautelares; requerir a la DEPPP, a Rafael Moreno Valle Rosas, entonces Gobernador del Estado de Puebla, al Director General de Puebla Comunicaciones, al Coordinador General de Comunicación, Difusión y Promoción del Gobierno del Estado de Puebla, al Presidente del Congreso de esa entidad federativa, a Google Operaciones de México, S. de R. L. de C.V., a El Universal, Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., a Twitter México, a IMM Internet Media México, S. de R.L. de C.V., a Facebook Ireland Limited y/o Facebook México, a la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Puebla y a la Oficialía Electoral de este Instituto. Última actuación: ▪ Acuerdo de 7-marzo-2017, por el que se ordena requerir información a Bullyng Media. 		
UT/SCG/PE/ELVM/CG/2/2017 SIQyD 2587	Evelyne Lourdes Vega Martinion	Margarita Ester Zavala Gómez del Campo	11/01/2017 YESENIA	Que en domicilios particulares de militantes del PAN se han recibido cartas enviadas por Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, en las que se aprecia su fotografía y firma, invitando a que se sumen con tres	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 09/02/2017 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-5/2017 determinando que son inexistentes las infracciones	02/02/2017	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				personas más en la consolidación de la plataforma Yo con México, en presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, generando inequidad en la contienda para los demás aspirantes a la candidatura a la presidencia de la República.	atribuidas a Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, Dignificación de la Política, A.C. y al Partido Acción Nacional.		
UT/SCG/PE/HGG/CG/3/2017 SIQyD 2589	Hilario Gallegos Gómez	Jesús Giles Carmona, Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en el estado de Puebla	12/01/2017 ABEL	Que el Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en el estado de Puebla, Jesús Giles Carmona, utilizó la Asamblea Estatal de ese partido para destapar y hacer alusiones a Rafael Moreno Valle Rosas como candidato a la presidencia de la República en 2018, lo que considera genera inequidad en la contienda electoral fuera de los tiempos establecidos, en presunta comisión de actos anticipados de campaña.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 09/02/2017 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-3/2017 determinando que son inexistentes las infracciones consistentes en actos anticipados de precampaña, de campaña; el uso indebido de recursos públicos, así como la promoción personalizada a favor de Rafael Moreno Valle Rosas.	19/01/2017	
UT/SCG/PE/PAN/CG/4/2017 y sus acumulados UT/SCG/PE/PAN/CG/6/2017 UT/SCG/PE/PAN/CG/14/2017 UT/SCG/PE/MORENA/CG/26/2017 SIQyD 2591, 2596, 2606 y 2625	PAN y MORENA	Miguel Ángel Riquelme Solís, precandidato del PRI a Gobernador de Coahuila	16/01/2017 JUAN CARLOS	Que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde en radio y televisión los spots denominados Coahuila Riquelme, folios RV-00034-17 y RA-00034-17, y Coahuila Riquelme V2, folios RV-00041-17 y RA-00045-17, en los que se sobreexpone la figura de Miguel Ángel Riquelme Solís, quien se ostenta como precandidato del PRI a la gubernatura de Coahuila, siendo precandidato único a dicho cargo, en presunto uso indebido de la pauta y comisión de actos anticipados de precampaña.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 02/03/2017 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-16/2017 determinando que son inexistentes las infracciones atribuidas al PRI. Se sobresee en el PES en contra del precandidato Miguel Ángel Riquelme Solís.	14/02/2017	
UT/SCG/PE/PAN/CG/5/2017 SIQyD 2595	PAN	Socialdemócrata Independiente	17/01/2017 MARIO	Que el partido político de Coahuila denominado Socialdemócrata Independiente, pautó para su difusión en televisión el promocional identificado como Comprometidos, folio RV-01874-16, en el que se aprecia a un menor con discapacidad física, lo que considera resulta violatorio de lo estipulado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, debiéndose garantizar los	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	20/02/2017	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				derechos de los niños por encima de la libertad de expresión.			
UT/SCG/PE/PAN/CG/7/2017 SIQyD 2597	PAN	Partido Joven	17/01/2017 MILTON	Que el partido político de Coahuila denominado Partido Joven, pautó para su difusión en televisión el promocional identificado con el folio RV-02037-16, en el que se aprecia la participación de varios menores de edad, lo que considera resulta violatorio de lo estipulado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, debiéndose garantizar los derechos de los niños por encima de la libertad de expresión.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 02/03/2017 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-8/2017 determinando que existió la falta por parte del Partido Joven: Amonestación pública	07/02/2017	
UT/SCG/PE/PRI/CG/8/2017 SIQyD 2598	PRI	PT y su precandidato a Gobernador del Estado de México	18/01/2017 JULIO	El presunto uso indebido de la pauta de precampaña por parte del Partido del Trabajo y su precandidato a la gubernatura del Estado de México, Oscar González Yáñez; toda vez que el contenido de los promocionales RV00038-17 y RA00004-17, no se ajustan al proceso interno para elegir candidato a gobernador de la citada entidad, lo que implica un indebido y ventajoso posicionamiento, constituyendo un acto anticipado de campaña y violación al principio de equidad en la contienda.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 02/03/2017 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-10/2017 determinando sobreseer el PES.	08/02/2017	
UT/SCG/PE/PRI/CG/9/2017 SIQyD 2599	PRI	José Guillermo Anaya Llamas y PAN	18/01/2017 CARLOS	Que el PAN pautó para su difusión en televisión y radio, los promocionales con folios RV00026-17 y RA00028-17, para el periodo de precampaña del proceso electoral local en Coahuila, cuyo contenido no se refiere al proceso interno de selección de sus candidatas, ni es propaganda genérica, sino que se trata de propaganda electoral para posicionarse ante el público en general, o que considera constituye violación al modelo de comunicación política y actos anticipados de campaña.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 02/03/2017 la SRE devolvió el expediente a fin de hacer mayores diligencias de investigación En elaboración acuerdo por el que se ordena emplazamiento a las partes.	13/02/2017	
UT/SCG/PE/GCC/CG/11/2017 SIQyD 2601	Geycer Carro Castro	Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del	19/01/2017 ALEJANDRA	Que el 15 de enero de 2017, el Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, realizó un evento para	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	09/02/2017	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
		estado de Puebla y quien resulte responsable		rendir su último informe de labores, en el que proyectó de manera destacada la frase El cambio es posible, que considera es su plataforma de campaña y base de su estrategia de posicionamiento, para hacer promoción personalizada de su imagen, en presunta violación de los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, y 242, párrafo 5 de la Lgipe.	Con fecha 02/03/2017 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-11/2017 determinando la inexistencia de las infracciones atribuidas a Rafael Moreno Valle Rosas, entonces Gobernador del estado de Puebla.		
UT/SCG/PE/JMCP/CG/12/2017 SIQyD 2603	Juan Manuel Cortés Pulido	Margarita Ester Zavala Gómez del Campo	20/01/2017 MILTON	Que en una entrevista televisiva realizada en el programa "En 15 con Carlos Puig" de Grupo Milenio, Margarita Ester Zavala Gómez del Campo manifestó en diversas ocasiones, fuera del contexto central de la entrevista, su interés por ser la candidata del PAN a la presidencia de la República y que se encontraba ya en campaña, explicando las acciones que desde meses atrás estaba llevando a cabo para tal efecto, en presunta comisión de actos anticipados de precampaña.	DESECHADA	20/01/2017	
UT/SCG/PE/CLM/CG/13/2017 y sus acumulados UT/SCG/PE/JMCP/CG/16/2017 UT/SCG/PE/JMCP/CG/17/2017 UT/SCG/PE/JMAC/CG/18/2017 UT/SCG/PE/JMCP/CG/29/2017 UT/SCG/PE/JMCP/CG/30/2017 SIQyD 2605, 2608, 2609, 2610, 2628 y 2629	Carlos López Medina, Juan Manuel Cortés Pulido y José Manuel Albor Campos	Margarita Ester Zavala Gómez del Campo	20/01/2017 HÉCTOR	La presunta comisión de actos anticipados de campaña por parte de Margarita Zavala en el programa "Ciro por la mañana" transmitida en las estaciones de radio de la cadena Grupo Radio Fórmula y sus diversas plataformas de difusión.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de 20-Ene-2017, en el cual se radicó la queja, se requirió a la DEPPP, a Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, a Radio Fórmula S. A. de C. V. y, a la Oficialía Electoral. Últimas actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sendos acuerdos de 9-Feb-2017, en los cuales se radicaron las quejas de los procedimientos especiales sancionadores 29 y 30 de este año; asimismo, se requirió a Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, a la DEPPP y a la Universidad Regiomontana; de igual forma, se decretó la acumulación de los procedimientos especiales sancionadores. 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
					<ul style="list-style-type: none"> En elaboración acuerdo de emplazamiento 		
UT/SCG/PE/PRI/JL/ZAC/15/2017 SIQyD 2607	PRI	José de Jesús Espino Zapata, MORENA y quien resulte responsable	24/01/2017 JULIO	Que en la ciudad de Zacatecas se encuentra un espectáculo con las leyendas Ánimo, ya falta menos para el 2018 y El año de la esperanza, y en la parte posterior la leyenda La solución es que los corruptos se vayan a la cárcel y aparecen las fotografías del ex gobernador de esa entidad y del Presidente de la República, lo que considera constituye calumnia en contra del PRI.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 02/03/2017 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-13/2017 determinando que es incompetente para conocer la denuncia, ordenando remitir al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el expediente respectivo.	10/02/2017	
UT/SCG/PE/PRI/CG/19/2017 y su acumulado UT/SCG/PE/PPM/CG/22/2017 SIQyD 2612 y 2616	PRI y Pedro Pérez Martínez	PT y su precandidato a Gobernador del Estado de México, Óscar González Yáñez	26/01/2017 ARMANDO	Que el Partido del Trabajo pautó para su difusión en el periodo de precampañas en el Estado de México, los promocionales Edomex precandidato, folios RV00050-17 y RA00058-17, cuyo contenido no se encuentra relacionado con el proceso interno para elegir candidato a gobernador de esa entidad, considerando que se trata de una estrategia de Óscar González Yáñez para obtener la mencionada candidatura, en presunta comisión de actos anticipados de campaña y uso indebido de la pauta.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 02/03/2017 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-15/2017 declarando inexistentes las infracciones atribuidas al PT. Se sobresee en el PES respecto a Oscar González Yáñez.	14/02/2017	
UT/SCG/PE/PAN/CG/20/2017 SIQyD 2614	PAN	Precandidato de MORENA a Gobernador del estado de Coahuila, Armando Guadiana Tijerina	31/01/2017 ABEL	Que MORENA difunde en radio y televisión los promocionales denominados Precandidato Coahuila, folios RV00052-17 y RA00066-17, en los que se pretende posicionar a uno solo de los dos precandidatos a la gubernatura de Coahuila, Armando Guadiana Tijerina, considerando que no tiene derecho al uso de la totalidad de los tiempos de radio y televisión de su partido, en presunta comisión de actos anticipados de campaña y uso indebido de la pauta.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	23/02/2017	
UT/SCG/PE/PAN/CG/21/2017 SIQyD 2615	PAN	Precandidata de MORENA a	31/01/2017 MARIO	Que MORENA difunde en radio y televisión los promocionales	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	01/03/2017	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
		Gobernadora del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez y Andrés Manuel López Obrador		denominados Adultos mayores Edomex, folios RV00043-17 y RA00043-17, Precandidata Edomex, folios RV00044-17 y RA00042-17, y Edomex Esperanza B, folio RV00057-17, en los que se menciona de forma directa que Delfina Gómez Álvarez será la candidata a la gubernatura del Estado de México, considerando además, que no tiene derecho al uso de la totalidad de los tiempos de radio y televisión de su partido, habiendo dos precandidatos, en presunta comisión de actos anticipados de campaña y uso indebido de la pauta.			
UT/SCG/PE/PRI/JL/MEX/23/2017 SIQyD 2620	PRI	PAN	02/02/2017 JULIO	Que el PAN difunde en el periodo de precampañas en el Estado de México, el promocional para televisión Testimonial Edomex, folio RV00039-17, que considera no corresponde al periodo de precampañas, al contener ofrecimientos de su plataforma electoral, además de mensajes que estima calumnian al PRI.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Con fecha 02/03/2017 la SRE resolvió el expediente SRE-PSC-12/2017 determinando la inexistencia de la infracción atribuida al PAN.	10/02/2017	
UT/SCG/PE/PAN/CG/24/2017 SIQyD 2621	PAN	PRI y su precandidato a Gobernador del estado de Coahuila, Jesús Berino Granados	02/02/2017 ABEL	Que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde en radio y televisión el spot denominado Berino basta, folios RV-00082-17 y RA-00076-17, en el que se expresan hechos y delitos falsos en contra del presidente nacional del PAN y sus militantes, considerando que se les calumnia, además de que no cumple con el propósito de promocionar a su precandidato en el proceso de selección interna en Coahuila.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	06/03/2017	
UT/SCG/PE/PRI/CG/25/2017 SIQyD 2622	PRI	Precandidata de MORENA a Gobernadora del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez y Andrés Manuel López Obrador	02/02/2017 MARIO	Que MORENA pautó para su difusión en radio y televisión los promocionales denominados Precandidato Coahuila, folios RV00052-17 y RA00066-17, Gasolinazo, RV00027-17 y RA00032-17 y Gasolinazo Coahuila, RV00075-17 que contienen materiales que no constituyen propaganda de	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	07/03/2017	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				precampaña, pues presentan una sobre exposición de su dirigente nacional haciendo manifestaciones de índole genérico, en presunto uso indebido de la pauta.			
UT/SCG/PE/ES/CG/27/2017 SIQyD 2626	ENCUENTRO SOCIAL	Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, PAN y Dignificación de la Política, A.C.	08/02/2017 JUAN CARLOS	Que en la página oficial de YouTube de Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, se publicó el video denominado Mensaje de Margarita Zavala, en el que expresa su intención de buscar la Presidencia de la República, lo que ha manifestado también en diversas entrevistas, además de haber lanzado su plataforma política Yo con México, a través de la asociación Dignificación de la Política, A.C., en presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de radicación de 9 de febrero de 2018, se reserva admisión y emplazamiento; se ordena requerir información a Dignificación Política, A.C., a Margarita Zavala, al PAN y a Encuentro Social, así como elaborar acta circunstanciada. Última actuación: ▪ Por acuerdo de 8 de marzo de 2017 se requirió información a la Dirección de Servicios legales de la Dirección Jurídica de este Instituto; y a la Asociación Dignificación de la Política, A.C.; al Instituto Federal de Telecomunicaciones; y se solicitó el ejercicio de la Función Electoral. 		
UT/SCG/PE/MORENA/CG/28/2017 SIQyD 2627	MORENA	PVEM	09/02/2017 RAYBEL	Que el PVEM ha implementado la difusión de propaganda electoral impresa con contenido de programas sociales en el Estado de México, relacionada con Vales de Medicina, en presunta apropiación indebida de programas sociales con fines electorales, así como el presunto uso indebido de la prerrogativa de franquicia postal, lo cual conllevaría un uso indebido del Padrón Electoral.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	14/03/2017	
UT/SCG/PE/AAOC/CG/31/2017 SIQyD 2630	Alan Alejandro Osorio Colmenares	Rafael Moreno Valle Rosas, y Martha Érika Alonso Hidalgo	10/02/2017 ARMANDO	Que Rafael Moreno Valle Rosas, y Martha Érika Alonso Hidalgo organizaron un evento en la Casa de Puebla, para hablar de logros de carácter electoral y posicionar al ex gobernador de Puebla con miras al proceso electoral de 2018, lo que podría constituir uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	13/03/2017	

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				comisión de actos anticipados de precampaña y campaña.			
UT/SCG/PE/MORENA/CG/32/2017 SIQyD 2634	MORENA	PAN y su precandidato a Gobernador de Coahuila, José Guillermo Anaya Llamas	14/02/2017 RAYBEL	Que el PAN difunde en uso de sus prerrogativas el spot denominado Precandidato final, folio RV-00066-17, que considera vulnera el modelo de comunicación política, toda vez que se promociona a su precandidato único a la gubernatura de Coahuila, José Guillermo Anaya Llamas, pues no ha solicitado la difusión de algún spot a favor de otro precandidato, en presunto uso indebido de la pauta y la comisión de actos anticipados de campaña, al realizar actos de posicionamiento ante el electorado en general.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo del 14 de febrero de 2017 por el que se radica y admite la queja, se reserva el emplazamiento y la propuesta de medida cautelar, y se ordena requerir a la DEPPP, al PAN y al OPLE de Coahuila. ▪ Por acuerdo de 28 de febrero de 2017, se ordenó escindir los actos anticipados al OPLE del estado de Coahuila y atraer el acuerdo de coalición celebrado entre los partidos PAN, PRD, UDC, PPC y Encuentro Social, del expediente UT/SCG/PE/PRI/CG/39/2017. ▪ En espera de que se reciban unas constancias en el expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/38/2017, para poder ordenar su atracción y emplazar a las partes. 		
UT/SCG/PE/PAN/CG/33/2017 SIQyD 2635	PAN	PRI y su precandidato a Gobernador de Coahuila, Miguel Ángel Riquelme Solís	16/02/2017 ABEL	Que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde en radio y televisión los spots denominados Riquelme Seguridad, folios RV-00103-17 y RA-00116-17, en los que se posiciona la figura de Miguel Ángel Riquelme Solís sobre la del otro precandidato, lo que considera vulnera el modelo de comunicación política y constituye una estrategia anticipada de propuestas dirigidas al electorado del estado de Coahuila, además de afectar el interés superior del menor, en presunto uso indebido de la pauta.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	06/03/2017	
UT/SCG/PE/CG/34/2017 SIQyD 2636	Autoridad Electoral	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	17/02/2017 JUAN CARLOS	La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hizo del conocimiento que como resultado de la verificación y monitoreo que realizan los Centros de Verificación y Monitoreo, se detectó que la persona moral Cadena Tres I, S.A. de C.V. concesionario de radiodifusión, ha incumplido con la	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de radicación de 17 de febrero de 2017, se admite la vista, se reserva el emplazamiento y se requiere información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización. 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				obligación de transmitir la pauta notificada por el INE, en el periodo del 2 de enero al 10 de febrero de 2017.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de 22 de febrero, se requiere información al Instituto Federal de Telecomunicaciones, relativo al domicilio de Cadena Tres. ▪ Acuerdo de 1 de marzo. Se ordena la notificación a Cadena Tres en el domicilio proporcionado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. 		
UT/SCG/PE/PAN/CG/35/2017 SIQyD 2637	PAN	Miguel Ángel Navarro Quintero, precandidato del MORENA a Gobernador de Nayarit y Andrés Manuel López Obrador	17/02/2017 MARIO	Que en uso de sus prerrogativas MORENA difunde en radio y televisión los spots denominados Precandidato Nayarit, folios RV-00118-17 y RA-00135-17, en los que se posiciona de manera desproporcionada a su precandidato a Gobernador de Nayarit, Miguel Ángel Navarro Quintero, frente a la ciudadanía en general, toda vez que no se menciona el proceso interno de selección, en presunto uso indebido de la pauta y comisión de actos anticipados de campaña.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El 18 de febrero de 2017 se radicó y admitió la queja, se ordenó elaborar la propuesta de medida cautelar, verificar la vigencia de los promocionales denunciados, instrumentar un acta circunstanciada y requerir información al Director de Asuntos Legales de este Instituto. ▪ El 19 de febrero de 2017 se dictó el acuerdo ACQyD-INE-23/2017, en el que se declaró improcedente la adopción de la medida cautelar solicitada por el quejoso. Ese mismo día se dictó un proveído en el que se tuvo por recibido el referido acuerdo ACQyD-INE-23/2017 y ordenó notificar al quejoso. ▪ El 22 de febrero de 2017 se emitió un acuerdo en el que se ordenó requerir información al partido político MORENA y a la DEPPP. ▪ El 7 de marzo de 2017 se requirió información al Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit. 		
UT/SCG/PE/PAN/CG/36/2017 SIQyD 2638	PAN	MORENA y su dirigente nacional, Andrés Manuel López Obrador	17/02/2017 MILTON	Que en uso de sus prerrogativas MORENA difunde en televisión y radio los spots denominados Gasolinazo Nayarit, folio RV-00119-17, y Gasolinazo precandidato Nayarit, folio RA-00134-17, considerando que se	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete por el que se radica y admite la queja, se reserva el emplazamiento y la propuesta de medida cautelar, y 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				hace un uso indebido de la pauta, toda vez que en el promocional de televisión solo aparece una cintilla con el nombre del precandidato a Gobernador de Nayarit, Francisco Turón Hernández, y contiene mensajes genéricos del Presidente de MORENA, dirigidos a la ciudadanía en general.	se ordenó instrumentar acta circunstanciada. Última actuación: <ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de uno de marzo de dos mil diecisiete por el que se ordenó requerir información al partido político Morena. 		
UT/SCG/PE/PAN/JL/NL/37/2017 SIQyD 2639	PAN	Gobernador del estado de Nuevo León, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	17/02/2017 JUAN CARLOS	Que en el estado de Nuevo León se difunden spots de radio de propaganda gubernamental del Gobierno de esa entidad, en los que considera se realiza promoción personalizada del Gobernador, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, así como un uso indebido de recursos públicos, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.	<ul style="list-style-type: none"> Mediante acuerdo de 17 de febrero de 2017, se registró y reservó la admisión y emplazamiento del procedimiento, requiriéndose información a la DEPPP, al Gobernador del estado de Nuevo León, y al Titular de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno de dicho estado. Por acuerdo de 23 de febrero de la presente anualidad, se requirió a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado de Nuevo León; a diversas concesionarias; a la DEPPP, así como a la Coordinación General de Comunicación Social del estado de Nuevo León. 		
UT/SCG/PE/MORENA/CG/38/2017 y su acumulado UT/SCG/PE/MORENA/CG/40/2017 SIQyD 2640 y 2642	MORENA	PAN y su precandidato a Gobernador de Coahuila, José Guillermo Anaya Llamas	17/02/2017 ARMANDO	Que el PAN difunde en uso de sus prerrogativas el spot denominado Registro Coahuila PAN, folio RV-00104-17, que considera vulnera el modelo de comunicación política, toda vez que se promociona a su precandidato único a la gubernatura de Coahuila, José Guillermo Anaya Llamas, en presunto uso indebido de la pauta.	<ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo del 18/02/2017 se radica y admite la queja y se ordena requerir información a la DEPPP. Última actuación: <ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo de siete de marzo de 2017, se requirió información al PAN y a la DEPPP. 		
UT/SCG/PE/PRI/CG/39/2017 SIQyD 2641	PRI	PAN, Unidad Democrática de Coahuila, Partido de la Revolución Coahuilense,	17/02/2017 MARIO	Los partidos políticos Acción Nacional, Unidad Democrática de Coahuila, de la Revolución Coahuilense, y Encuentro Social, difunden spots en los que se promociona a la coalición Alianza Ciudadana a la que pertenecen, lo que	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo del 18 de febrero de 2017 por el que se radica la queja, se reserva la admisión y el emplazamiento y se ordena requerir a la DEPPP, al PAN, Encuentro Social, Partido Unidad 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
		Coalición Alianza Ciudadana,		a juicio del denunciante genera un presunto uso indebido de la pauta al posicionarse ante la ciudadanía.	<p>Democrática de Coahuila, Primero Coahuila, a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, se ordenó elaboración de Acta Circunstanciada.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de 20 de febrero de 2017 por el que se ordena admitir la denuncia y se propone a la Comisión de Quejas y Denuncias la Medida Cautelar. ▪ Acuerdo de 20 de febrero de 2017, en el cual se ordena notificar el acuerdo de Medida Cautelar a la DEPPP y al Partido Unidad Democrática de Coahuila y al PRI. ▪ Acuerdo de 21 de febrero de 2017, se acordó la Incompetencia del INE para conocer de la realización de actos anticipados, se remitió copia certificada al Instituto Electoral del estado de Coahuila, y se ordenó requerir a la DEPPP. ▪ Acuerdo de 07 de marzo de 2017, se ordenó requerir a la Coalición Alianza Ciudadana por Coahuila, y a la DEPPP. 		
UT/SCG/PE/PRI/CG/41/2017 SIQyD 2643	PRI	PAN y sus precandidatos a Gobernador de Coahuila, José Guillermo Anaya Llamas y Roberto Carlos López García	19/02/2017 RAYBEL	Que el PAN ha pautado para su difusión en el estado de Coahuila, cuatro promocionales para televisión y radio, que estimaa configuran un fraude a la ley, toda vez que solo se promociona a uno de sus precandidatos, Guillermo Anaya Llamas, y aun cuando el otro precandidato 'renunció' a la prerrogativa de radio y televisión, el órgano competente del PAN ha reconocido dos precandidatos, por lo que considera se configuras un uso indebido de la pauta.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de 20 de febrero de 2017, se radicó la denuncia, se ordenó atraer constancias del UT/SCG/PE/MORENA/CG/32/2017 y se requirió información al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos. ▪ Por acuerdo de 21 de febrero de 2017, se admitió a trámite la denuncia y se remitió la propuesta de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias. ▪ Por acuerdo de 28 de febrero 2017, se requirió información a la 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
					Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. <ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de emplazamiento en revisión. 		
UT/SCG/PE/PRI/CG/42/2017 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/CG/47/2017 SIQyD 2645 y 2650	PRI	MORENA y su dirigente nacional, Andrés Manuel López Obrador, Alma América Rivera Tavizón y Delfina Gómez Álvarez	20/02/2017 JUAN CARLOS	Que en uso de sus prerrogativas MORENA pautó para su difusión en televisión y radio en el Estado de México, los spots denominados Alma Gasolinazo, folio RV-00095-17, y América Gasolinazo, folio RA-00103-17, que considera violentan la naturaleza del contenido de un spot de precampaña, toda vez que no se refieren a propaganda de precampaña, y sobreexponen la figura de su dirigente nacional, quien hace manifestaciones de índole genérico, en presunto uso indebido de la pauta. Asimismo, la inequitativa difusión de la oferta política de las dos precandidatas, toda vez que los spots relacionados con la precandidata Rivera Tavizón (RV-00044-17 y RA-00057-17) no son auténticos de precampaña en contraste con los de la precandidata Gómez Álvarez (RV-00104-17 y RA-00105-17).	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	14/03/2017	
UT/SCG/PE/JAEZ/JL/CHIS/43/2017 SIQyD 2646	Javier Alberto Espinosa Zepeda	Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Diputado Local en Chiapas	21/02/2017 ABEL	Que en espectaculares y autobuses de transporte público en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chis., se difunde la portada de la revista C&E en la que aparece William Oswaldo Ochoa Gallegos, Diputado Local en Chiapas, considerando que es propaganda que constituye promoción personalizada de su imagen con miras a influir para la elección federal de 2018, en presunta violación del artículo 134 de la Constitución.	<ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo del 21/02/17 se radicó la queja, se reservó la admisión y se ordenó requerir información. Última actuación: <ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de 08/03/17 por el que se requirió información a AR Asesores y Ediciones, S.A. de C.V. (en firma) 		
UT/SCG/PE/PRI/CG/44/2017 SIQyD 2647	PRI	PAN y su precandidato a Gobernador de Nayarit, Antonio Echeverría García	21/02/2017 ALEJANDRA	Que el PAN ha pautado para su difusión en el estado de Nayarit, los promocionales para televisión y radio, folios RV-00113-17 y RA-00130-17, que estima no debe tener acceso a los	Audiencia: 10 de marzo de 2017		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				tiempos en radio y televisión, toda vez que la selección de precandidatos es por designación de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, por lo que considera que el mensaje va dirigido al electorado en general, en presunto uso indebido de la pauta y la comisión de actos anticipados de campaña.			
UT/SCG/PE/MORENA/CG/45/2017 y su acumulado UT/SCG/PE/MORENA/CG/48/2017 SIQyD 2648 y2652	MORENA	PRI y su precandidato a Gobernador de Coahuila, Miguel Ángel Riquelme Solís	22/02/2017 MILTON	Que en uso de sus prerrogativas el PRI ha difundido en radio y televisión promocionales de sus precandidatos a Gobernador de Coahuila de manera inequitativa, toda vez que 5 spots de televisión y de radio corresponden al precandidato Miguel Ángel Solís Riquelme y solo uno a Jesús Berino Granados, lo que considera afecta la equidad en la contienda, además del presunto uso indebido de la pauta.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional	09/03/2017	
UT/SCG/PE/AMER/JL/CHIS/46/2017 SIQyD 2649	Ana María Estrada Ramos	César Bernardino Serrano Nacamendi	22/02/2017 CARLOS	El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, remitió escrito de queja presentado por Ana María Estrada Ramos en contra de César Bernardino Serrano Nacamendi, quien ha difundido en las redes sociales y en canales de televisión de transmisión privada en el estado de Chiapas, entrevistas en las que expresa su deseo de contender para Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chis., en presunta contratación de tiempos en televisión.	DESECHADA	22/02/2017	
UT/SCG/PE/JMCP/CG/49/2017 y sus acumulados UT/SCG/PE/JCMG/CG/50/2017 UT/SCG/PE/ASRC/CG/57/2017 UT/SCG/PE/JMAC/CG/58/2017 UT/SCG/PE/YMBR/CG/59/2017 UT/SCG/PE/MHMT/CG/60/2017 UT/SCG/PE/MDCP/CG/61/2017	Juan Manuel Cortés Pulido, Juan Carlos Máximo García, Angélica Sofía Ramírez Cortés, José Manuel Albor Campos, Yurima Marlen Buenrostro	Ricardo Anaya Cortés y Margarita Ester Zavala Gómez del Campo	24/02/2017 ABEL	Que en la página de Internet del PAN se encuentra un video en el que Ricardo Anaya Cortés se refiere a López Obrador con la frase <i>un peligro para el país</i> , lo que vincula con los spots de la campaña de Felipe Calderón en 2006 en la que se usó una frase casi idéntica para referirse a la misma persona, lo que considera trata de beneficiar de manera indirecta a Margarita Zavala,	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 27/02/17 se radicarón las quejas 49 y 50, se reservó la admisión y se ordenó requerir información. Las quejas 57 a 61 se radicarón el 06/03/2017. Última actuación: ▪ Acuerdo de 03/03/17 por el que se requirió información a la DEPPP en relación al promocional oc1na (radio y televisión) 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
SIQyD 2653, 2654, 2665, 2666, 2667, 2668 y 2669	Ríos, Malco Hugo Máximo Trinidad y María Dolores Cortés Pulido			esposa de Felipe Calderón, en presunta comisión de actos anticipados de campaña.			
UT/SCG/PE/PAN/JL/NAY/51/2017 y su acumulado UT/SCG/PE/PAN/JL/NAY/52/2017 SIQyD 2655 y 2656	PAN	PRI y su precandidato a Gobernador del estado de Nayarit, Manuel Humeberto Cota Jiménez	27/02/2017 JUAN CARLOS	Que en el estado de Nayarit se difunden los promocionales del PRI denominados Nay presentación, RV-00109-17 y Nay soy la opción, RV-00110-17, en los que aparecen menores de edad, cuya imagen debe tutelarse y protegerse conforme a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de radicación de 27 de febrero de 2017, se reserva la admisión y el emplazamiento, se requiere información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y al PRI, y se reserva respecto al pronunciamiento sobre medidas cautelares. Última actuación: ▪ Acuerdo 7 marzo requerimiento a Servicios Legales de la Dirección Jurídica respecto a un ciudadano que aparece en uno de los promocionales denunciados, que el denunciante refiere como menor de edad y el partido denunciado lo desmiente. 		
UT/SCG/PE/MORENA/CG/53/2017 y su acumulado UT/SCG/PE/PRD/JL/MEX/54/2017 SIQyD 2657 y 2658	MORENA y PRD	PAN y su candidata a Gobernadora del Estado de México, Josefina Vázquez Mota	27/02/2017 ALEJANDRA	Que el PAN difunde en uso de sus prerrogativas el spot denominado Estado de emergencia, folios RV-00149-17 y RA-00164-17, en los que se promociona a Josefina Vázquez Mota para la gubernatura del Estado de México, cuando la Comisión Permanente de dicho partido la designó ya como candidata electa, lo que considera se traduce en un uso indebido de la pauta.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo del 28 de febrero de 2017 por el que se radica y admite la queja, se reserva el emplazamiento y se ordena requerir al PAN. ▪ Acuerdo del 1 de marzo de 2017 por el que se ordena notificar acuerdo de medida cautelar. ▪ Acuerdo de 2 de marzo de 2017 por el que se ordena la escisión por la incompetencia del Instituto Nacional Electoral para conocer de la presunta realización de actos anticipados de precampaña. ▪ Acuerdo de 2 de marzo de 2017 por el que se acuerda la improcedencia de solicitud de medidas cautelares derivado de la ampliación de queja de Horacio Duarte Olivares, Representante 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
					<p>de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de 2 de marzo por el que se acuerda la radicación, admisión y acumulación de queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática. 		
UT/SCG/PE/PRD/CG/55/2017 SIQyD 2659	PRD	<p>Coordinador General de Comunicación Social del Gobierno Federal, Eduardo Sánchez Hernández; Secretario de Desarrollo Social del Gobierno Federal, Luis Enrique Miranda Nava y Presidente de la República</p>	02/03/2017 HÉCTOR	<p>El uso de recursos públicos federales de manera parcial, a través de la difusión en radio, televisión y Youtube de spots que promueven y promocionan programas sociales y logros del gobierno federal, a través de la utilización de programas sociales ejecutados en el Estado de México, entidad en la que se encuentra en desarrollo el proceso electoral ordinario local.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo del 2 de marzo de 2017 por el que se radica y admite la queja; se ordena requerir a la DEPPP, a la Presidencia de la República, al Coordinador de Comunicación Social de la Presidencia de la República, y certificar páginas de internet. El 9 de marzo de 2017 se presenta propuesta de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Deuncias. 		
UT/SCG/PE/PRI/CG/56/2017 SIQyD 2664	PRI	<p>PAN y sus precandidatos a Gobernador de Nayarit, Rafael Bruno Orozco Velázquez y Antonio Echevarría García</p>	05/03/2017 CARLOS	<p>Que el PAN pautó para su difusión en radio y televisión en el estado de Nayarit, los spots Tutela y Rafael Orozco Nayarit, en los que se promociona a sus precandidatos a la gubernatura de dicha entidad, considerando que se hace un uso indebido de la pauta, toda vez que no existe una auténtica elección de la militancia panista, sino que se trata de una designación directa por parte de la Comisión Permanente Nacional de ese partido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo del 6 de marzo de 2017 por el que se radica y admite la queja, se ordena requerir información a la DEPPP, al PAN y a la Dirección de Servicios Legales de la Dirección Jurídica, y elaborar acta circunstanciada. En elaboración acuerdo de emplazamiento. 		
UT/SCG/PE/PANI/CG/62/2017 SIQyD 2670	PAN	PRI	06/03/2017 MARIO	<p>Que el PRI pautó para su difusión en radio y televisión en el Estado de México, los spots de precampañas Creo en lo que veo Salud, RV-02024-16, Creo en lo que veo Infraestructura, RV-02025-16 y Creo en lo que veo Educación, RV-02026-16, en los que se</p>	<ul style="list-style-type: none"> El 6 de marzo de 2017 se ordenó registrar la queja y reservar su admisión o desechamiento. Asimismo se ordenó requerir información a la DEPPP y al PRI, verificar la vigencia de los promocionales denunciados e 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				hace uso de la imagen de menores de edad, en presunto uso indebido de la pauta.	instrumentar una acta circunstanciada. <ul style="list-style-type: none"> El 8 de marzo de 2017 se admitió la queja y ordenó elaborar la propuesta de medidas cautelares. 		
UT/SCG/PE/PRI/CG/63/2017 SIQyD 2671	PRI	PAN	06/03/2017 MILTON	Que el PAN pautó para su difusión en radio y televisión el promocional Intercampaña Edomex, folios RV00198-17 y RA00213-17, que considera no corresponden al periodo de intercampaña en el Estado de México, toda vez que no contienen propaganda genérica, en presunto uso indebido de la pauta.	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de siete de marzo de dos mil diecisiete por el que se radica, se reserva el emplazamiento, la admisión y la propuesta de medida cautelar, y se ordena requerir al PAN. Última actuación: <ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de ocho de marzo de dos mil diecisiete por el que se ordenó notificar el acuerdo de medida cautelar. 		
UT/SCG/PE/MORENA/CG/64/2017 SIQyD 2675	MORENA	PRI y Gobierno Federal	07/03/2017 HÉCTOR	El Ejecutivo Federal ha implementado una campaña propagandística en radio y televisiva, derivado de la campaña publicitaria "Historias que cuentan", que contiene mensajes y logros de gobierno relacionados específicamente con el Estado de México, conducta que coincide con la propaganda electoral con contenido de programas sociales difundida por el PRI en espectaculares y bardas, lo que presuntamente viola la equidad en el proceso electoral que se desarrolla en la citada entidad.	<ul style="list-style-type: none"> Acuerdo de siete de marzo de dos mil diecisiete por el que se radica y admite la queja y se ordena requerir información al PRI, así como realizar diligencias a diversos órganos desconcentrados del INE y certificar páginas de internet. Se reserva la propuesta de medidas cautelares. 		
UT/SCG/PE/PRI/CG/65/2017 SIQyD 2679	PRI	PAN	09/03/2017 ARMANDO	Que el PAN pautó para su difusión en radio y televisión los promocionales Periódico, folios RV00026-17 y RA00028-17, Novios Coahuila, folios RV00183-17 y RA00196-17 y Orgullo Coahuila, folios RV00184-17 y RA00195-17 que considera no corresponden al periodo de intercampaña en el estado de Coahuila, toda vez que no contienen propaganda genérica, en presunto uso indebido de la pauta y actos anticipados de campaña.	<ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo del 9 de marzo de 2017 se radicó y admitió la queja, se ordenó elaborar acta circunstanciada y elaborar la propuesta de acuerdo de medidas cautelares. 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
UT/SCG/PE/PRI/CG/66/2017 SIQyD 2680	PRI	MORENA	09/03/2017 RAYBEL	El presunto uso indebido de la pauta por parte del partido MORENA, derivado de la difusión de los promocionales Adultos Mayores, jóvenes, folios RV02108-16 y RA02651-16, en sus versiones de televisión y radio respectivamente, cuyo contenido no se ajusta al contenido propio del periodo de intercampaña que se desarrolla en el proceso electoral local en el Estado de México; así como la aparición injustificada de su dirigente partidista	<ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo del 9 de marzo de 2017 se radicó y admitió la queja, se ordenó atraer las constancias del expediente UT/SCG/PE/PAN/CG/206/2016, así como elaborar la propuesta de acuerdo de medidas cautelares. 		
UT/SCG/PE/MORENA/CG/67/2017 SIQyD 2681	MORENA	PRI	09/03/2017 MARIO	El presunto uso indebido de la imagen de menores por parte del PRI, derivado de la difusión de los spots RV02024-16, RV02025-16, RV02026-16 y RV00156-17, sin acreditar que exista el consentimiento por escrito o cualquier otro medio, de los menores que aparecen en dichos materiales, causando una afectación al interés superior del menor.	<ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo del 9 de marzo de 2017 se radicó la queja, se reservó la admisión, y se ordenó requerir a la DEPPP y al PRI, así como elaborar acta circunstanciada. Por acuerdo del 10 de marzo de 2017 se admite la queja y se ordena elaborar propuesta de acuerdo de medidas cautelares. 		
UT/SCG/PE/MORENA/CG/68/2017 SIQyD 2682	MORENA	PRI	09/03/2017 MARIO	El presunto uso indebido de la pauta por parte del PRI, derivado de la difusión de los promocionales identificados con las claves RV00033-17, RV00157-17, RV00206-17, RA00034-17, RA00173-17 y RA00217-17, por no ser propaganda genérica de carácter informativo, propia de la etapa de intercampaña que se desarrolla en el proceso electoral local en estado de Coahuila.	<ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo del 9 de marzo de 2017 se radicó y admitió la queja, se ordenó elaborar acta circunstanciada y elaborar la propuesta de acuerdo de medidas cautelares. 		
UT/SCG/PE/AAOC/CG/69/2017 SIQyD 2683	Alan Alejandro Osorio Colmenares	Rafael Moreno Valle Rosas	12/03/2017 ARMANDO	Que en las redes sociales Facebook e Instagram del quejoso, apareció un video publicitario pagado de Rafael Moreno Valle Rosas, que se distribuye en las redes y aparece sin el consentimiento del usuario, por lo que considera que ha contratado propaganda personalizada relativa a sus aspiraciones de ser candidato a la Presidencia de la República en 2018,	<ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo del 13 de marzo de 2017 se radicó la queja, se reservó la admisión, y se ordenó requerir a Rafael Moreno Valle Rosas, al PAN y a la red social Facebook. 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				en presunta comisión de actos anticipados de campaña.			
UT/SCG/PE/PRI/CG/70/2017 SIQyD 2684	PRI	PAN	13/03/2017 JUAN CARLOS	Que el PAN pautó para su difusión en radio y televisión los promocionales oc1na, folios RV01981-17 y RA02492-17, pautados en periodo ordinario, que considera contienen propaganda electoral que diversos concesionarios de radio y televisión difunden en entidades con proceso electoral en curso, en presunto uso indebido de la pauta.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo del 13 de marzo de 2017 se radicó y admitió la queja, se ordenó elaborar acta circunstanciada, así como requerir a la DEPPP y elaborar la propuesta de acuerdo de medidas cautelares. 		